

ORDENANZA XVIII - Nº 130
(Antes Ordenanza 2991/12)

DENOMINACIONES DE BARRIOS Y CALLES INTERNAS

CAPÍTULO I
SECCIÓN 001

ARTÍCULO 1.- Desígnase con el nombre Centro al sector ubicado en la Sección 01, teniendo como límites las avenidas Roque Pérez (26), Roque Sáenz Peña (25), General Bartolomé Mitre (54) y Corrientes (51), formando parte el histórico sector Cerro Pelón el cual se delimita por las avenidas Roque Pérez (26), General Paz (27), Polonia (30a) y Roque Sáenz Peña (25), de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo II los antecedentes históricos del sector del Casco Céntrico de la Ciudad y como Anexo VII Capítulo III un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 3.- Institúyase como fecha de fundación del Casco Céntrico el 1º de abril de 1871, día que se ordena la mensura del terreno delimitación y amojonamiento del Casco Urbano de la Trinchera de San José con sus cuatro avenidas de circunvalación.

ARTÍCULO 4.- Desígnase con el nombre Bajada Vieja al barrio ubicado en la Sección 01, teniendo como límites la calle Julio César Sánchez Ratti (22a), Ribera del Río Paraná, avenida Roque Pérez (26) y calle Alfonso de Arrechea (35) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 5.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1870.

ARTÍCULO 6.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo IV los antecedentes históricos del barrio Bajada Vieja y como Anexo VII Capítulo V un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 7.- Desígnase con el nombre Baradero al barrio ubicado en la Sección 01, teniendo como límites a la Ribera del Río Paraná, calle Alfonso de Arrechea (35) y calle (22a) de la ciudad de Posadas.
578

ARTÍCULO 8.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1920.

ARTÍCULO 9.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo VI los antecedentes históricos del barrio Baradero y como Anexo VII Capítulo VII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 10.- Desígnase con el nombre de Los Aguacates, al barrio ubicado en la Sección 01, limitado por la ribera del Río Paraná, la calle Ángel Acuña (43), la calle Sargento Cabral (12) y la avenida Gobernador Rudecindo Roca (51), todas de esta Ciudad.

ARTÍCULO 11.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1910.

ARTÍCULO 12.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo VIII los antecedentes históricos del barrio Los Aguacates y como Anexo VII Capítulo IX un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 13.- Desígnase con el nombre de Villa Sarita, al barrio ubicado en la Sección 01, limitado por la calle Sargento Cabral (12) hasta su intersección con la calle Ángel Acuña (43), y la misma hasta la ribera del Río Paraná, la calle Alfonso de Arrechea (35) y la avenida Roque Pérez (26), todas de esta Ciudad.

ARTÍCULO 14.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1890.

ARTÍCULO 15.- Forman parte de la presente ordenanza como, Anexo VII Capítulo X los antecedentes históricos del barrio Villa Sarita, como Anexo VII Capítulo XI un mapa con las delimitaciones del barrio y acta acuerdo y conformidad elevada por los vecinos del barrio Villa Sarita, solicitando se incorporen las Manzanas 214 y 215 de la Chacra 166, al barrio denominado Villa Sarita, de esta Ciudad.

ARTÍCULO 16.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice las adecuaciones pertinentes, en los Anexos establecidos en los Artículos 12 y 15 de la presente ordenanza, a los fines del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 17.- Desígnase con el nombre de Villa Mola al sector identificado catastralmente como Sección 001, Chacra 205, del municipio de Posadas. Se encuentra delimitado al Norte por Calle 040, al Sur avenida Horacio Quiroga (54), al Este Ribera de Paraná, y al Oeste avenida Roque Sáenz Peña (25).

ARTÍCULO 18.- Desígnase con el nombre de Villa Blosset, al sector identificado catastralmente como Sección 001, Chacra 204 del municipio de Posadas. Se encuentra delimitado al Norte por Ribera del Paraná, al Sur calle Horacio Quiroga (40), al Este Ribera del Paraná, y al Oeste avenida Roque Sáenz Peña (25).

ARTÍCULO 19.- Desígnase con el nombre de Antonio Esteban Benítez a la calle de la continuación Sarmiento, que va desde la avenida Roque Sáenz Peña hasta la Ribera del Río Paraná.

ARTÍCULO 20.- Desígnase con el nombre de Julio Cesar Sánchez Ratti a la Calle 22a que

se extiende desde la calle Alfonso de Arrechea (35) al Oeste hasta las Riberas del Río Paraná al Este y linda con las Manzanas catastrales Números 186, 183 y 181 al Norte y 185 Bis, 183 Bis y 180 B al Sur de la Sección 1.

ARTÍCULO 21.- Denomínase con el nombre de Marcos Otaño, a la calle cortada del Cerro Pelón comprendida entre las calles Rivadavia y General Paz de nuestra Ciudad.

CAPÍTULO II SECCIÓN 002

ARTÍCULO 22.- Desígnase con el nombre El Palomar al barrio ubicado en la Sección 02, comprendiendo las Chacras 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 23.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1900.

ARTÍCULO 24.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XXXVIII los antecedentes históricos del barrio El Palomar y como Anexo VII Capítulo XXXIX un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 25.- Desígnase con el nombre Villa Urquiza al barrio ubicado en la Sección 02, comprendiendo las Chacras 08, 09, 011, 012, 014 y 015 y de la Sección 03, comprende las Chacras 016 y 018 de la ciudad de Posadas.
580

ARTÍCULO 26.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1880.

ARTÍCULO 27.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo VII Capítulo XL los antecedentes históricos del barrio Villa Urquiza y como Anexo VII Capítulo XLI un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 28.- Desígnase con el nombre 23 de Septiembre al barrio ubicado en la Sección 02, comprendiendo la Chacra 007 y la Sección 08, comprende la Chacra 037 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 29.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1950.

ARTÍCULO 30.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XLII los antecedentes históricos del barrio 23 de Septiembre y como Anexo VII Capítulo XLIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 31.- Desígnase con el nombre Parque de la Salud al barrio ubicado en la Sección 02, comprendiendo la Chacra 010 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 32.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior, el año 1880.

ARTÍCULO 33.- Forma parte de la presente ordenanza como Anexo XL un mapa con las delimitaciones del Barrio Parque de la Salud.

CAPÍTULO III SECCIÓN 003

ARTÍCULO 34.- Desígnase con el nombre de Jorge Mario Bergoglio, al barrio ubicado en la Sección 03, Chacra 13, comprendido entre las avenidas Rademacher (37), Uruguay (45), Maipú (86) y Monteagudo (94) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 35.- Forma parte de la presente ordenanza como Anexo XXXIX, la reseña histórica del nombre Jorge Mario Bergoglio, el acta de conformidad suscripta por los vecinos y el plano indicativo de los límites de la Chacra 13.

ARTÍCULO 36.- Desígnase con el nombre de Virgen de Lourdes al barrio ubicado en la Sección 03, Chacra 17, comprendido entre las avenidas Rademacher (37), Maipú (86), López Torres (31) y Monteagudo (94) de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 37.- Forma parte de la presente ordenanza como Anexo XXXVIII, el antecedente histórico del barrio Virgen de Lourdes, el acta de conformidad suscripta por los vecinos y el Plano indicativo de los límites de la Chacra 17.

ARTÍCULO 38.- Desígnase con el nombre La Rotonda al barrio ubicado en la Sección 03, comprendiendo las Chacras 029, 030, 225 y Sección 05, comprende un sector de la chacra 223, Manzanas 005, 006, 007, 008, 009,010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 024, 025, 086 y 087 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 39.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1950.

ARTÍCULO 40.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LX los antecedentes históricos del barrio La Rotonda y como Anexo VII Capítulo LXI un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 41.- Desígnase con el nombre Manuel Belgrano al barrio ubicado en la Sección 03, comprendiendo las Chacras 019 y 167 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 42.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1960.

ARTÍCULO 43.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXII los antecedentes históricos del barrio Manuel Belgrano y como Anexo VII Capítulo LXIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 44.- Desígnase con el nombre Hipólito Yrigoyen al barrio ubicado en la sección 03, comprendiendo la chacra 027 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 45.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1960.
582

ARTÍCULO 46.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXIV los antecedentes históricos del barrio Hipólito Yrigoyen y como Anexo VII Capítulo LXV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 47.- Desígnase con el nombre Virgen de Itatí al barrio ubicado en la Sección 3, comprendiendo la Chacra 031 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 48.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1940.

ARTÍCULO 49.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXVI los antecedentes históricos del barrio Virgen de Itatí y como Anexo VII Capítulo LXVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 50.- Desígnase con el nombre Parque Adam al barrio ubicado en la Sección 03, comprendiendo las Chacras 028 y 222 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 51.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1950.

ARTÍCULO 52.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXVIII los antecedentes históricos del barrio Parque Adam y como Anexo VII Capítulo LXIX un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 53.- Desígnase con el nombre Rowing al barrio ubicado en la Sección 03, comprendiendo la Chacra 026 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 54.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo

anterior el año 1960.

ARTÍCULO 55.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXX los antecedentes históricos del barrio "Rowing" y como Anexo VII Capítulo LXXI un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 56.- Designase con el nombre Villa Flor al barrio ubicado en la Sección 03, comprendiendo las Chacras 023, 024 y 025 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 57.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1975.

ARTÍCULO 58.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXXII los antecedentes históricos del barrio Villa Flor y como Anexo VII Capítulo LXXIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 59.- Designase con el nombre de barrio Primera Junta, al sector circundado por las avenidas: Comandante Rosales (102), Comandante Buchardo (110), República Oriental del Uruguay (45) y Francisco de Haro (51), Norte, Sur, Este y Oeste respectivamente, identificado catastralmente como Chacra 022, Sección 003, correspondiente al municipio de Posadas.

ARTÍCULO 60.- El motivo de la elección del nombre de barrio Primera Junta surge por cercanías al barrio 25 de Mayo, siguiendo la idea de libertad, posterior al debate llevado a cabo el 10 de octubre de 2010 a las 17:00 horas, por un grupo de vecinos, junto a la comisión directiva de la Chacra 022. Cabe acotar que se conoce como Primera Junta a la junta de gobierno surgida en Buenos Aires el 25 de mayo de 1810, como consecuencia de la Revolución de Mayo.

CAPÍTULO IV SECCIÓN 005

ARTÍCULO 61.- Designase con el nombre de Santa Cecilia al barrio que comprende las Manzanas Números 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y las Parcelas Números 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 37 de la Sección 5, de esta Ciudad.

ARTÍCULO 62.- Designase con los nombres y numeraciones las siguientes calles del barrio Santa Cecilia del municipio de Posadas:

- a) Guatambú, a la Calle 180 que se extiende de Suroeste a Noreste y que separa en su recorrido a las Manzanas Catastrales 75, 76, 77 y 78, de la Manzana Catastral 74 - Parcela 33, todas de la Sección 5;
- b) Las Palmeras, a la Calle 182 que se extiende de Suroeste a Noreste y que separa en su recorrido las Manzanas Catastrales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 - Sección 6, de las Parcelas 27 y 28, Manzanas Catastrales 75, 76, 77 y 78 - Parcela 30 - Sección 5;
- c) Chivatos, a la Calle 178 que se extiende de Suroeste a Noreste y que separa las

Manzanas Catastrales 72 y 73 - Parcela 25, de la Manzana Catastral 74, todas de la Sección 5;

d) Jacarandá, a la Calle 176 que separa las Manzanas Catastrales 69, 70 y 71, de las Manzanas Catastrales 72 y 73, todas de la Sección 5;

e) Pinos, a la Calle 174 que separa la Manzana Catastral 68 - Parcela 31 y 32, de las Manzanas Catastrales 69, 70 y 71, todas de la Sección 5;

f) Sauce, a la Calle 41 bis que separa en su recorrido la Manzana catastral 70 de la Manzana 71, ambas de la Sección 5;

g) Ceibo, a la Calle 43 que separa las Manzanas Catastrales 68, 69 y 72 - Parcelas 25, 26 y 28 de la Parcela 31, de las Manzanas Catastrales 70, 73 y 75, todas de la Sección 5.

h) Peteribí, a la Calle 41 que separa las Manzanas Catastrales 71, 73, 74 y 75 - Parcela 33, de la Manzana Catastral 76, todas ubicadas en la Sección 5;

i) Paraísos, a la calle que separa la Manzana Catastral 77 de la Manzana Catastral 78, ambas de la Sección 5;

j) Cedros, a la Calle 39 que separa la Manzana Catastral 76 de la Manzana Catastral 77, ambas de la Sección 5.

ARTÍCULO 63.- Apruébase la división en dos (2) sectores A y B al barrio Yacyretá A 3-2 Miguel Lanús (Sección Catastral 05), los cuales están comprendidos por las siguientes manzanas: Sector A: 140, 141, 142, 143, 148, 150, 153, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173. Sector B: 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 144, 145, 146, 147, 149, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 169.

ARTÍCULO 64.- Desígnase con el nombre de Flores, a las calles internas del Complejo Habitacional Yacyretá A-3-2, considerando la denominación en toda la extensión definida como Área 3 de la Ordenanza XVIII - Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 65.- Desígnase con el nombre de Los Pensamientos, a la Calle 23a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII - Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 66.- Desígnase con el nombre de Los Girasoles, a la Calle 25, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII - Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 67.- Desígnase con el nombre de Estrella Federal, a la Calle 27, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII - Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 68.- Desígnase con el nombre de Los Jazmines, a la Calle 27a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII - Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).
585

ARTÍCULO 69.- Desígnase con el nombre de Los Gladiolos, a la Calle 29, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII - Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 70.- Desígnase con el nombre de Las Dalias, a la Calle 29a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII - Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 71.- Desígnase con el nombre de Los Geranios, a la Calle 31, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 72.- Desígnase con el nombre de Las Amapolas, a la Calle 33, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 73.- Desígnase con el nombre de Las Calas, a la Calle 33a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 74.- Desígnase con el nombre de Los Tulipanes, a la Calle 35, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 75.- Desígnase con el nombre de Las Magnolias, a la Calle 35a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 76.- Desígnase con el nombre de Los Narcisos, a la Calle 37, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 77.- Desígnase con el nombre de Las Lilas, a la Calle 39, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 78.- Desígnase con el nombre de Los Amarantos, a la Calle 39a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 79.- Desígnase con el nombre de Irupé, a la Calle 39b, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 80.- Desígnase con el nombre de Las Primaveras, a la Calle 39c, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 81.- Desígnase con el nombre de Alhelí, a la Calle 160a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 82.- Desígnase con el nombre de Las Teresitas, a la Calle 162, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 83.- Desígnase con el nombre de Los Malvones, a la Calle 162a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 84.- Desígnase con el nombre de Las Campanillas, a la Calle 164, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 85.- Desígnase con el nombre de Las Clavelinas, a la Calle 164a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 86.- Desígnase con el nombre de Los Lirios, a la Calle 166, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 87.- Desígnase con el nombre de Las Alegrías del Hogar, a la Calle 166a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 88.- Desígnase con el nombre de Las Violetas, a la Calle 168, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 89.- Desígnase con el nombre de Los Crisantemos, a la Calle 168a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 90.- Desígnase con el nombre de Las Orquídeas, a la Calle 170, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 91.- Desígnase con el nombre de Las Azucenas, a la Calle 170a, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 92.- Desígnase con el nombre de Los Claveles, a la Calle 170b, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 93.- Desígnase con el nombre de Las Marcelas, a la Calle 172, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 94.- Desígnase con el nombre de Las Petunias, a la Calle 174, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 95.- Desígnase con el nombre de Las Manzanillas, a la Calle 176, en el tramo definido como Área 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 96.- Desígnase con el nombre de Virgen del Rosario, al barrio comprendido por las Manzanas 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174, Chacra 00, Sección 05 y Parcelas 44, 45, 46, 47 y 48, Manzana 00, Chacra 00, Sección 5, correspondientes al municipio de Posadas.

ARTÍCULO 97.- Forma parte de la presente ordenanza como Anexo I, el fundamento del

origen del nombre dispuesto por el Artículo 96 y el acta de conformidad suscripta por los vecinos.

ARTÍCULO 98.- Desígnase con el nombre de Independencia Argentina, a la Calle 194, de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional 12 y el Arroyo Zaimán. (45)

ARTÍCULO 99.- Desígnase con el nombre de Mariano Boedo, a la Calle 196, de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional 12 y la Calle 47.

ARTÍCULO 100.- Desígnase con el nombre de Jerónimo Salguero, a la Calle 196 A, de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional 12 y la Calle 47.

ARTÍCULO 101.- Desígnase con el nombre de Pedro Ignacio De Rivera, a la Calle 196, de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre las Calles 51 y 53.

ARTÍCULO 102.- Desígnase con el nombre de Pedro Francisco Uriarte, a la Calle 196 A, de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre las Calles 51 y 53.

ARTÍCULO 103.- Desígnase con el nombre de Eduardo Pérez Bulnes, a la Calle 194 A (diagonal), de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre las Calles 194 y 53.

ARTÍCULO 104.- Desígnase con el nombre de José María Serrano, a la Calle 196 (diagonal), de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre las Calles 47 y 198.

ARTÍCULO 105.- Desígnase con el nombre de Teodoro Sánchez de Bustamante, a la Calle 47, de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre las Calles 194 y 198.

ARTÍCULO 106.- Desígnase con el nombre de Tomás Manuel de Anchorena, a la Calle 51, de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre las Calles 194 y 198.

ARTÍCULO 107.- Desígnase con el nombre de Pedro Miguel Araoz, a la Calle 53, de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre las Calles 194 y 198.

ARTÍCULO 108.- Desígnase con el nombre de Fray José Cayetano Rodríguez, a la Calle 47 A (diagonal), de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre las Calles 194 y 47.

ARTÍCULO 109.- Desígnase con el nombre de Congreso de Tucumán, a la Calle 49 (diagonal), de Villa Madariaga, en el tramo comprendido entre las Calles 194 y 198.

ARTÍCULO 110.- Desígnase con el nombre de Ushuaia a la Calle 33 de la Chacra 223 - Sección 5 de esta Ciudad, que se extiende de Norte a Sur separando en su trayecto de cien

metros (100 m) la Manzana 20 de la 21 de la citada chacra.

ARTÍCULO 111.- Desígnase con el nombre de Inocente López, a la Calle 150 de la Chacra 223, del Barrio Santa Rosa de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 112.- Desígnase con el nombre de Andrés Duarte, a la Calle 39 de la Chacra 223, del Barrio Santa Rosa de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 113.- Desígnase con el nombre de 30 de Agosto, a la Calle 41 de la Chacra 223, del Barrio Santa Rosa de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 114.- Desígnase con el nombre de Santa Rosa, a la Calle 43 de la Chacra 223, del Barrio Santa Rosa de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 115.- Desígnase con el nombre de 12 de Octubre, a la Calle 43a de la Chacra 223, del Barrio Santa Rosa de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 116.- Desígnase con el nombre de Atlántico Sur a la calle que corre de Noroeste a Sudeste, desde la avenida Tierra del Fuego hasta el Arroyo Zaimán y linda con las Manzanas Números 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 84, 83, 82, 81, 80 y 79 al Oeste y con la Parcela 1 al Este, de la Sección 5 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 117.- Desígnase con el nombre de Isla de los Estados a la calle que corre de Este a Oeste, desde la calle Atlántico Sur hacia la Ruta Nacional 12 y linda con la Manzana 15 al Norte y con la Manzana 14 al Sur, de la Sección 5 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 118.- Desígnase con el nombre de San Julián a la calle que corre de Este a Oeste, desde la calle Atlántico Sur hasta la Ruta Nacional 12 y linda con la Manzana 14 al Norte, con la Manzana 13 al Sur, de la Sección 5 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 119.- Desígnase con el nombre de Puerto Deseado a la calle que corre de Este a Oeste, desde la calle Atlántico Sur hasta la Ruta Nacional 12 y linda con la Manzana 13 al Norte y con la Manzana 12 al Sur, en la Sección 5 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 120.- Desígnase con el nombre Kennedy al barrio ubicado en la Sección 05, comprendiendo las Manzanas 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042 y 043 de la Chacra 223 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 121.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el día 2 de febrero del año 1968.

ARTÍCULO 122.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LVIII los antecedentes históricos del barrio Kennedy y como Anexo VII Capítulo LIX un mapa

con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 123.- Desígnase con el nombre Sesquicentenario al barrio ubicado en la Sección 05, teniendo como límites Ribera del Arroyo Zaimán, Calle 166 y Ruta Nacional N° 12 Intendente Fernando Elías "Tulo" Llamosas (45) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 124.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1960.

ARTÍCULO 125.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XCVI los antecedentes históricos del barrio Sesquicentenario y como Anexo VII Capítulo XCVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 126.- Desígnase con el nombre Las Vertientes al barrio ubicado en la Sección 05, comprendiendo las Manzanas 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 175, Parcelas 13, 14, 15, 31, 35, 36, 37 y 39, teniendo como límites las Calles 166, 160, 170a, Peteriby (41), Los Pinos (172), Ceibo (43), 170 y ex Ruta Nacional N° 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 127.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1983.

ARTÍCULO 128.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XCVIII los antecedentes históricos del barrio Las Vertientes y como Anexo VII Capítulo XCIX un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 129.- Desígnase con el nombre Santa Rosa al barrio ubicado en la Sección 05, comprendiendo las Manzanas 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106, teniendo como límites la Calle 43a, Ribera del Arroyo Zaimán y Ruta Nacional N° 12 Intendente Fernando Elías "Tulo" Llamosas (45) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 130.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1960.

ARTÍCULO 131.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo C los antecedentes históricos del barrio Santa Rosa y como Anexo VII Capítulo CI un mapa con las delimitaciones del barrio.

CAPÍTULO V SECCIÓN 006

ARTÍCULO 132.- Desígnase con el nombre de Miguel Lanús al barrio ubicado en la Sección 6 en su totalidad: Las Palmeras (180), Acceso Sur (Vías del Ferrocarril), Arroyo Laguna (Límite municipio Garupá), Fernando Elías Llamosas - Ruta Nacional 12 (45), otorgándole nombre a este prestigioso barrio homónimo de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 133.- Forma parte de la presente ordenanza como Anexo II, los antecedentes históricos del barrio Miguel Lanús, los límites, el poblamiento y biografía de Don Leopoldo Víctor Lanús.

ARTÍCULO 134.- Designase con el nombre de Río Gallegos a la calle que corre desde la Estancia San Miguel al Noreste, hasta la Ruta Nacional 12 al Sureste y linda con las Manzanas Números 9, 10 y 11 del Sector B y las Manzanas Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Sector A al Norte y las Manzanas Números 20, 21 y 22 del Sector B y las Manzanas Números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Sector A al Sur, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 135.- Designase con el nombre de Gran Malvinas a la calle que corre desde la Estación del Ferrocarril General Urquiza de Villa Lanús al Noreste hasta la Ruta Nacional 12 al Suroeste y linda con las Manzanas Números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Sector A y las Manzanas Números 20, 21 y 22 y la Estancia San Miguel del Sector B al Norte y las Manzanas Números 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Sector A y las Manzanas Números 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Sector B al Sur, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 136.- Designase con el nombre de Puerto Argentino a la calle que corre desde la Estación del Ferrocarril General Urquiza de Villa Lanús al Noreste hasta la Ruta Nacional 12 al Suroeste y linda con las Manzanas Números 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Sector A y las Manzanas Números 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Sector B al Norte y las Manzanas Números 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Sector A y las Manzanas Números 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Sector B al Sur, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 137.- Designase con el nombre de Isla Soledad a la calle que corre desde la Estación del Ferrocarril General Urquiza de Villa Lanús al Noreste, hasta la Ruta Nacional 12 al Suroeste y linda con las Manzanas Números 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Sector A y las Manzanas Números 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Sector B al Norte y las Manzanas Números 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Sector A y las Manzanas Números 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Sector B al Sur, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 138.- Designase con el nombre de Aparicio Almeida a la calle que corre desde las vías del Ferrocarril General Urquiza de Villa Lanús al Noreste, hasta la Ruta Nacional 12 al Suroeste y linda con las Manzanas 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Sector D y las Manzanas Números 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Sector C al Norte y las Manzanas Números 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Sector D y las Manzanas Números 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del Sector C al Sur, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 139.- Designase con el nombre de Capitán Giachino a la calle que corre desde las vías del Ferrocarril General Urquiza al Noreste, hasta la Ruta Nacional 12 al Suroeste y linda con las Manzanas Números 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Sector D y las Manzanas Números 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del Sector C al Norte y las Manzanas Números 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 del Sector D y las Manzanas Números 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del Sector C al Sur, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 140.- Designase con el nombre de 10 de Junio a la calle que corre desde las vías del Ferrocarril General Urquiza de Villa Lanús al Noreste, hasta la Ruta Nacional 12 al

Suroeste y linda con las Manzanas Números 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 del Sector D y las Manzanas Números 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del Sector C al Norte y las Manzanas Números 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Sector D y las Manzanas Números 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del Sector C al Sur, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 141.- Designase con el nombre de Malvinas Argentinas a la calle que corre desde las vías del Ferrocarril General Urquiza de Villa Lanús al Noreste, hasta la Ruta Nacional 12 al Suroeste y linda con las Manzanas Números 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Sector D y las Manzanas Números 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del Sector C al Norte y con las Parcelas Números 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10 y 9 al Sur, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 142.- Designase con el nombre de Cabo 1º Ríos a la calle que corre desde la Parcela Nº 1 hasta la calle Malvinas Argentinas y linda al Noreste con las Manzanas Números 124, 109, 94, 79 y la Estación del Ferrocarril General Urquiza Villa Lanús y con las Manzanas Números 36, 50, 64, 78, 93, 108 y 123 al Suroeste, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 143.- Designase con el nombre de Isla Sándwich a la calle que corre desde la Estancia San Miguel hasta la calle Malvinas Argentinas y linda con las Manzanas Números 36, 50, 64, 78, 93, 108 y 123 al Noreste y las Manzanas Números 35, 49, 63, 77, 92, 107 y 122 al Suroeste, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 144.- Designase con el nombre de Cabo 1º Cuenca a la calle que corre desde la Estancia San Miguel hasta la calle Malvinas Argentinas y linda con las Manzanas Números 35, 49, 63, 77, 92, 107 y 122 al Noreste y las Manzanas Números 34, 48, 62, 76, 91, 106 y 121 al Suroeste, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 145.- Designase con el nombre de Océano Atlántico a la calle que corre desde la calle Las Palmeras hasta la calle Malvinas Argentinas y linda al Noreste con la Estancia San Miguel y las Manzanas Números 34, 48, 62, 76, 91, 106 y 121 y al Suroeste con las Manzanas Números 11, 22, 33, 47, 61, 75, 90, 105 y 120 de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 146.- Designase con el nombre de Roberto Estévez a la calle que corre desde la calle Las Palmeras hasta la calle Malvinas Argentinas y linda al Noreste con las Manzanas Números 11, 22, 33, 47, 61, 75, 90, 105, 120 y al Noroeste con las Manzanas Números 10, 21, 32, 46, 60, 74, 89, 104 y 119, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 147.- Designase con el nombre de Soberanía a la calle que corre desde la calle Las Palmeras hasta la calle Malvinas Argentinas y linda al Noreste con las Manzanas Números 10, 21, 32, 46, 60, 74, 89, 104 y 119 y al Suroeste con las Manzanas Números 9, 20, 31, 45, 59, 73, 88, 103 y 118, de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 148.- Designase con el nombre de Capitán Krause a la calle que corre desde la calle Las Palmeras hasta la calle Malvinas Argentinas y linda al Noreste con las Manzanas Números 8, 19, 30, 44, 58, 72, 87, 102 y 117 y al Suroeste con las Manzanas Números 7,

18, 29, 43, 57, 71, 86, 101 y 116 de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 149.- Desígnase con el nombre de Crucero General Belgrano a la calle que corre desde la calle Las Palmeras hasta la calle Malvinas Argentinas y linda al Noreste con las Manzanas Números 7, 18, 29, 43, 57, 71, 86, 101 y 116 y al Suroeste con las Manzanas Números 6, 17, 28, 42, 56, 70, 85, 100 y 115 de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 150.- Desígnase con el nombre de Islas San Pedro a la calle que corre desde la calle Las Palmeras hasta la calle Malvinas Argentinas y linda al Noreste con las Manzanas Números 6, 17, 28, 42, 56, 70, 85, 100, 115 y al Suroeste con las Manzanas Números 5, 16, 27, 41, 55, 69, 84, 99 y 114 de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 151.- Desígnase con el nombre de América Latina a la calle que corre desde la calle Las Palmeras hasta la calle Malvinas Argentinas y linda al Noreste con las Manzanas Números 5, 16, 27, 41, 55, 69, 84, 99 y 114 y al Suroeste con las Manzanas Números 4, 15, 26, 40, 54, 68, 83, 98 y 113 de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 152.- Desígnase con el nombre de Golfo San Carlos a la calle que corre desde la calle Las Palmeras hasta la calle Malvinas Argentinas y linda al Noreste con las Manzanas Números 4, 15, 26, 40, 54, 68, 83, 98 y 113 y al Suroeste con las Manzanas Números 3, 14, 25, 39, 53, 67, 82, 97 y 112 de Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 153.- Desígnase con el nombre de Mar Argentino a la calle que corre desde la calle Las Palmeras hasta la calle Malvinas Argentinas y linda al Noroeste con las Manzanas Números 3, 14, 25, 39, 53, 67, 82, 97 y 112 y al Suroeste con las Manzanas Números 2, 13, 24, 38, 52, 66, 81, 96 y 111 de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 154.- Desígnase con el nombre de Georgias del Sur a la calle que corre desde la calle Las Palmeras hasta la calle Malvinas Argentinas y linda al Noreste con las Manzanas Números 2, 13, 24, 38, 52, 66, 81, 96 y 111 y al Suroeste con las Manzanas Números 1, 12, 23, 37, 51, 65, 80, 95 y 110 de la Sección 6 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 155.- Desígnase con el nombre de Miguel Lanús al nuevo Balneario Municipal ubicado en la Sección 4, parte de la Parcela 186, conforme croquis, que como Anexo III forma parte de la presente ordenanza.

CAPÍTULO VI SECCIÓN 007

ARTÍCULO 156.- Desígnase con el nombre de barrio Residencial General José Francisco de San Martín, a la unidad urbanística habitacional ubicada en avenida Centenario, entre las avenidas Lavalle y Santa Catalina, Chacra 45 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 157.- Modifíquese la designación Uruga-í de la Calle 65 y asígnese el nombre de Carmelo Magri.

ARTÍCULO 158.- Desígnase con el nombre de barrio Sagrado Corazón de Jesús a la Chacra 064 de esta Ciudad, delimitada por las avenidas Tambor de Tacuarí (48), Centenario (40) Santa Catalina (67) y Tomás Guido (75).

ARTÍCULO 159.- Desígnase con el nombre de Victoriano Sotelo, a la Calle 69, en el tramo que va desde avenida Tambor de Tacuarí hasta avenida Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 160.- Desígnase con el nombre de Pedro Florentín Correa a la Calle 71a en el tramo comprendido entre las avenidas Tambor de Tacuarí y Centenario.

ARTÍCULO 161.- Desígnase con el nombre de Ubaldo Papini al barrio ubicado en la Chacra 68, delimitado por las avenidas López y Planes, San Martín, Tambor de Tacuarí y Tomás Guido, de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 162.- Forma parte de la presente ordenanza como Anexo IV, biografía del señor Ubaldo Papini, nota de conformidad suscripta por los vecinos y material fotográfico relativo al Barrio.

ARTÍCULO 163.- Desígnase con el nombre de barrio Santa Catalina al sector denominado catastralmente como Chacra 171 de la Sección 007, cuyos límites son al Este por la avenida Lavalle, al Oeste por la avenida Santa Catalina, al Norte por la avenida Justo José de Urquiza y al Sur por la avenida Leandro Nicéforo Alem.

ARTÍCULO 164.- Modifícase el área denominada como barrio Patotí designándose con este nombre al sector comprendido por las Chacra 172, 175 y 176 de la Sección 007 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 165.- Denomínase Oscar Guillermo Núñez a la Calle 63a, en toda su extensión denominada como Área 2 en la Ordenanza XVIII- Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95), como justo homenaje de los vecinos de Posadas y de los militantes que compartieron su causa, a quien, como joven abogado e identificado con la causa popular, fue impulsor y participante de distintas actividades desde los estamentos públicos, como a nivel vecinal. Hizo su aporte defendiendo la causa de Malvinas, así como el desarrollo de programas que fomentaron el arraigo de las familias de Posadas y Oberá. Además brindó un apoyo desinteresado en la organización de las comisiones vecinales de nuestra Ciudad, dejando un recuerdo de gratitud en los distintos escenarios que lo conocieron por sus cualidades silenciosas y efectivas.

ARTÍCULO 166.- Desígnase con el nombre de Santa Teresita del Niño Jesús a la Chacra 179, Sección 7.

ARTÍCULO 167.- Se honra con la denominación del Artículo 166 a María Francisca Teresa Martín (02-01-1873 a 29-09-1897), monja carmelita canonizada el 17-05-1925 por el Papa Pío XI con el nombre de Santa Teresita del Niño Jesús y de la Santa Faz conocida también como Teresita de Lisieux, junto con San Francisco Javier es la Patrona de las

Misiones Católicas. Nació en Alecón (Francia) el 02-01-1873, la menor de nueve hermanos hijos de Luis Martín y María Acelia Guerín, con 15 años de edad el 09-04-1888, ingresa al Carmelo de Lisieux, su vocación: rezar y entregar la vida por los pecadores, donde fallece a la edad de 24 años. En 1997 el Santo Padre la proclamó Doctora de la Iglesia Católica, por su doctrina y su vida de obediencia, humildad, contemplación y pobreza.

ARTÍCULO 168.- Desígnase con el nombre de Cabo 1º Miguel Ángel Meza, a la Calle 22 de la Chacra 179 de este municipio, en homenaje al hijo de esta Provincia, tripulante del Crucero A.R.A. General Belgrano, que perdiera la vida en acto de servicio, en circunstancia del hundimiento de dicha unidad naval.

ARTÍCULO 169.- Desígnase con el nombre Primavera al barrio ubicado en la Sección 07, comprendiendo la Chacra 180 y las Manzanas 018 y 022 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 170.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el día 21 de septiembre del año 1940.

ARTÍCULO 171.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XII los antecedentes históricos del barrio Primavera y como Anexo VII Capítulo XIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 172.- Desígnase con el nombre Tajamar al barrio ubicado en la Sección 07, comprendiendo la Chacra 041 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 173.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1920.

ARTÍCULO 174.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XIV los antecedentes históricos del barrio Tajamar y como Anexo VII Capítulo XV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 175.- Desígnase con el nombre Regimiento al barrio ubicado en la Sección 07, comprendiendo las Chacras 066 y 178 y la Sección 14, comprendiendo las Chacras 087, 088 y 089 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 176.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior al año 1931.

ARTÍCULO 177.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XVI los antecedentes históricos del barrio Regimiento y como Anexo VII Capítulo XVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 178.- Desígnase con el nombre Tiro Federal al barrio ubicado en la Sección 07, comprendiendo las Chacras 168, 169 y 170 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 179.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1900.

ARTÍCULO 180.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XVIII los antecedentes históricos del barrio Tiro Federal y como Anexo VII Capítulo XIX un mapa con las delimitaciones del barrio.

CAPÍTULO VII SECCIÓN 008

ARTÍCULO 181.- Desígnase con el nombre Aguas Corrientes al barrio ubicado en la Sección 08, comprendiendo las Chacras 38 y 39 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 182.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1867.

ARTÍCULO 183.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XX los antecedentes históricos del barrio Aguas Corrientes y como Anexo VII Capítulo XXI un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 184.- Desígnase con el nombre Lavalle al barrio ubicado en la Sección 08, comprendiendo la Chacra 049 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 185.- Institúyase como fecha de fundación designado en el artículo anterior del barrio el año 1950.

ARTÍCULO 186.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XLIV los antecedentes históricos del barrio Lavalle y como Anexo VII Capítulo XLV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 187.- Desígnase con el nombre Rocamora al barrio ubicado en la Sección 08, comprendiendo las Chacras 047, 048, 061, 062, 070, 071 y 072 de la ciudad de Posadas.
ARTÍCULO 188.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1890.

ARTÍCULO 189.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XLVI los antecedentes históricos del barrio Rocamora y como Anexo VII Capítulo XLVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 190.- Desígnase a partir del 26-09-1974, con el nombre de Libertador General José de San Martín a la barriada que nuclea las Chacras Números 069, 083, 084 y 085 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 191.- Desígnase con el nombre de Balbino Brañas, a la calle que actualmente se denomina Neuquén, en su tramo que va desde calle Gobernador Claudio Arrechea hasta avenida Rademacher.

CAPÍTULO VIII SECCIÓN 009

ARTÍCULO 192.- Desígnase con el nombre de barrio Teniente 1º Roberto Néstor Estévez al sector delimitado por la avenida Comandante Espora al Norte, avenida Luis Quaranta al Sur (126), avenida Francisco de Haro al Este (51), y avenida Lavalle al Oeste (59), identificada catastralmente como Chacra 226, Sección 009 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 193.- Desígnase con el nombre de barrio Lluvia de Oro al sector circundado por las avenidas: Chacabuco (86), Ituzaingó (94), Francisco de Haro (51) y Juan G. Lavalle (59), Norte, Sur, Este y Oeste respectivamente, identificado catastralmente como Chacra 35, Sección 9, correspondiente al municipio de Posadas.

ARTÍCULO 194.- El motivo de la elección del nombre Lluvia de Oro surge en relación a que de acuerdo a lo expuesto a Foja 2 del presente Expediente y en el Acta 3 del 21 de mayo de 2011, la comisión vecinal y varios vecinos de la Chacra 35 se reunieron para tratar temas varios, entre ellos el de designar al barrio con el nombre Lluvia de Oro, que es una planta cuyas características son: árbol de mediano porte, floración exuberante y ornamental, que se produce en verano de preciosas flores amarillas en racimos colgantes y frutos en vainas cilíndricas, originarios de zonas tropicales de Asia.

ARTÍCULO 195.- Desígnase con el nombre de Cristo Rey al conjunto habitacional correspondiente a las Chacras 32-33 de esta Ciudad. Nomenclatura Catastral Sección 9, Solar N.E. Lote B, Parcela 2B, 1, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 14 y 15.

ARTÍCULO 196.- Desígnase con el nombre de Aurelio López a la Calle 53A de la Chacra 32, entre las Calles 116 y 118, de esta Ciudad.

ARTÍCULO 197.- Asígnase con el nombre de Las Malvinas al barrio ubicado en la Chacra 73 del municipio de la ciudad de Posadas, delimitado por las siguientes avenidas: al Norte Chacabuco (85), al Sur Ituzaingó (94), al Este Tomás Guido (75) y al Oeste San Martín (83).

ARTÍCULO 198.- Desígnase con el nombre de Capitán de Fragata Sergio Raúl Gómez Roca a la calle denominada catastralmente Nº 90, en el tramo comprendido entre las avenidas Tomás Guido (75) y Libertador General San Martín (83).

ARTÍCULO 199.- Desígnase con el nombre de Cabo Principal de Mar Patricio Alfredo Guanca a la Calle 92, desde su origen hasta su intersección con la calle Avenida 2 de Abril de 1982, del barrio Las Malvinas de esta Ciudad

ARTÍCULO 200.- Desígnase con el nombre de Conscripto Mario Almonacid a la Calle 92, desde la calle Avenida 2 de Abril de 1982, del barrio Las Malvinas hasta su intersección con la avenida Tomás Guido, del barrio Las Malvinas de esta Ciudad.

ARTÍCULO 201.- Desígnase con el nombre de Pesquero Narwal a la calle denominada catastralmente N° 88, en el tramo comprendido entre las avenidas Tomás Guido (75) y Libertador General San Martín (83).

ARTÍCULO 202.- Desígnase con el nombre de Transporte Bahía Buen Suceso a la calle denominada catastralmente N° 77, en el tramo comprendido entre las avenidas Ituzaingó (94) y Chacabuco (86).

ARTÍCULO 203.- Desígnase con el nombre de Cabo 1º PNA Julio O. Benítez a la calle denominada catastralmente N° 88a, en el tramo comprendido entre las calles Transporte Bahía Buen Suceso (77) y Avenida 2 de Abril de 1982 (79).

ARTÍCULO 204.- Desígnase con el nombre de Conscripto Jorge Néstor Águila a la Calle 79a del Barrio Las Malvinas desde su intersección con la calle Cabo Principal de Mar Patricio Alfredo Guanca hasta su intersección.

ARTÍCULO 205.- Desígnase con el nombre de avenida 2 de Abril de 1982, a la Calle 79 del barrio Las Malvinas de esta Ciudad.

ARTÍCULO 206.- Desígnase con el nombre de Submarino ARA Santa Fe a la calle denominada catastralmente N° 81, en el tramo comprendido entre las avenidas Ituzaingó (94) y Chacabuco (86).

ARTÍCULO 207.- Desígnase con el nombre Alta Gracia al barrio ubicado en la Sección 09, comprendiendo las Chacras 055, 056, 057, 075 y 076 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 208.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1950.

ARTÍCULO 209.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXXIV los antecedentes históricos del barrio Alta Gracia y como Anexo VII Capítulo LXXV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 210.- Desígnase con el nombre Luz y Fuerza al barrio ubicado en la Sección 09, comprendiendo la Chacra 058 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 211.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1970.

ARTÍCULO 212.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXXVI los antecedentes históricos del barrio Luz y Fuerza y como Anexo VII Capítulo LXXVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 213.- Designase con el nombre San Alberto al barrio ubicado en la Sección 08, comprendiendo las Chacras 036 y 050 y Sección 09, comprende las Chacras 034, 051 y 052 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 214.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1950.

ARTÍCULO 215.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXXVIII los antecedentes históricos del barrio San Alberto y como Anexo VII Capítulo LXXIX un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 216.- Designase con el nombre 9 de Julio al barrio ubicado en la Sección 09, comprendiendo la Chacra 074 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 217.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1955.

ARTÍCULO 218.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXXX los antecedentes históricos del barrio 9 de Julio y como Anexo VII Capítulo LXXXI un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 219.- Designase con el nombre La Cumbre al barrio ubicado en la Sección 09, Chacra 53, delimitado por las avenidas Bustamante (102), Comandante Andresito (110), General Lavalle (59) y Santa Catalina (67) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 220.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior al año 1973.

ARTÍCULO 221.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo X Capítulo XI los antecedentes históricos del barrio La Cumbre y como Anexo X Capítulo XII un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 222.- Designase con el nombre Malagrida al barrio ubicado en la Sección 09, Chacra 227 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 223.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1936.

ARTÍCULO 224.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XIV Capítulo I los antecedentes históricos del Barrio Malagrida, como Anexo XIV Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y el acta de conformidad firmados por los vecinos.

ARTÍCULO 225.- Designase con el nombre Radio Parque al barrio ubicado en la Sección 09, Chacra 054 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 226.- Instituyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el 5 de marzo del año 1958.

ARTÍCULO 227.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XV Capítulo I los antecedentes históricos del barrio Radio Parque, como Anexo XV Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y el acta de conformidad firmados por los vecinos.

ARTÍCULO 228.- Designase con el nombre Centro Comercial al barrio ubicado en la Sección 09, Chacra 228 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 229.- Instituyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el día 24 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO 230.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XVI Capítulo I los antecedentes históricos del barrio Centro Comercial y como Anexo XVI Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 231.- Designase con el nombre Villa Vedoya al barrio ubicado en la Sección 09, Chacra 229 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 232.- Instituyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1941.

ARTÍCULO 233.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XVII Capítulo I los antecedentes históricos del barrio Villa Vedoya, como Anexo XVII Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y acta de conformidad firmada por los vecinos.

CAPÍTULO IX SECCIÓN 010

ARTÍCULO 234.- Denomínase con el nombre de A-4 La Nueva Esperanza, al sector comprendido entre: al Norte avenida Cabo de Hornos (172), al Sur avenida Juan Manuel Fangio (186), al Este Poligonal de afectación de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), y al Oeste avenida Tránsito Cocomarola (61), de la Sección 10 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 235.- Se honra con la designación establecida en el Artículo 234, al nombre

que los vecinos del asentamiento A-4, han dado en llamar a la zona, con el anhelo y afán de un vivir mejor para todos los ciudadanos que han sido relocalizados en este sector de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 236.- Desígnase con el nombre de El Progreso al barrio comprendido por las Chacras 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 de la Sección 10 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 237.- Desígnase con el nombre de Cerrito a la calle que corre desde la Manzana 4 de la Chacra 9 al Oeste, hasta la Ruta Nacional 12 al Este, y linda con las Manzanas 5, 6 y 7 de la Chacra 1 al Norte y las Manzanas 8, 9 y 10 de la Chacra 1 al Sur, de la Sección 10 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 238.- Desígnase con el nombre de Cabildo a la calle que corre desde la avenida Cocomarola al Oeste hasta la Ruta Nacional 12 al Este, y linda al Norte con las Chacras 9 y 1, al Sur con las Chacras 10 y 2 de la Sección 10 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 239.- Desígnase con el nombre de Libertad a la calle que corre desde la Manzana 20 de la Chacra 11 al Oeste hasta la Manzana 23 de la Chacra 3 al Este, y linda al Norte con las Manzanas 21 y 22 de la Chacra 3 y al Sur con las Manzanas 24 y 25 de la Chacra 3, de la Sección 10 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 240.- Desígnase con el nombre de Alondra a la calle que corre desde la avenida Cocomarola al Oeste y muere en la Manzana 20 de la Chacra 11 para continuar desde la Manzana 30 de la Chacra 4 hasta la Ruta Nacional 12 al Este, y linda al Norte con la Chacra 3 y al Sur con la Chacra 4, de la Sección 10 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 241.- Desígnase con el nombre de Los Helechos a la calle que corre desde las Manzanas 31 y 32 de la Chacra 4 al Sur, y muere en la avenida Ramón Ángel Domínguez, para proseguir desde la calle Cabildo hasta la Ruta Nacional 12 al Norte, y linda con la Manzana 31 de la Chacra 4, las Manzanas 25 y 22 de la Chacra 3 y las Manzanas 9 y 6 de la Chacra 1 al Oeste y con la Manzana 32 de la Chacra 4, la Manzana 23 de la Chacra 3 y las Manzanas 10 y 7 de la Chacra 1 al Este, de la Sección 10 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 242.- Desígnase con el nombre de Las Rosas a la calle que corre desde las Manzanas 30 y 31 de la Chacra 4 al Sur, hasta la Ruta Nacional 12 al Norte, y linda con la Manzana 30 de la Chacra 4, las Manzanas 24 y 21 de la Chacra 3, la Manzana 16 de la Chacra 2 y las Manzanas 8 y 5 de la Chacra 1 al Oeste, y la Manzana 31 de la Chacra 4, las Manzanas 25 y 22 de la Chacra 3, la Manzana 17 de la Chacra 2 y las Manzanas 9 y 6 de la Chacra 1 al Este, de la Sección 10 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 243.- Desígnase con el nombre de Los Manantiales a la calle que corre desde Chacra 12 al Sur, hasta la Chacra 9 al Norte y linda con la Manzana 19 de la Chacra 11 y la Manzana 13 de la Chacra 10 al Oeste y la Manzana 20 de la Chacra 11 y la Manzana 14 de la Chacra 10 al Este, de la Sección 10 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 244.- Desígnase con el nombre de Ruiseñor a la calle que corre desde la Chacra 12 al Sur, hasta la Chacra 9 al Norte, y linda con la Manzana 18 de la Chacra 11 y la Manzana 12 de la Chacra 10 al Oeste, y con la Manzana 19 de la Chacra 11 y la

Manzana 13 de la Chacra 10 al Este, de la Sección 10 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 245.- Desígnase con el nombre de Las Palomas a la calle que corre desde la avenida Ramón Ángel Domínguez al Sur, hasta la calle Cabildo al Norte, y linda con la Manzana 15 de la Chacra 2 al Oeste y con la Manzana 16 de la Chacra 2 al Este, de la Sección 10 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 246.- Desígnase con el nombre de Moconá a la calle que corre desde calle el Cabildo al Norte, hasta la avenida Ramón Ángel Domínguez al Sur, separando la Manzana 14, Chacra 10 de la Manzana 15, Chacra 2 de la Sección 10 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 247.- Dejase sin efecto la denominación de Villa Industrial, nombre con que se designa al barrio formado por las Manzanas 61, 62, 63, 64 y 65 de la Sección 10, de esta Ciudad.

ARTÍCULO 248.- Desígnase con el nombre de barrio San Juan Evangelista, al área ocupada por las Manzanas Catastrales 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 143, 61, 62, 63, 64, 65, 172, 173, 174, 175, 176, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85, Chacras 15, 7, 16, 8, 19, 18 y 17 de la Sección 10 de este municipio, delimitadas por las siguientes arterias: al Norte avenida 17 de Agosto, al Sur una fracción de la Calle 146, otra con la Parcela 11 y el último tramo con la Parcela 19, al Este con la avenida Brigadier Juan Manuel de Rosas (45), Ex-Ruta Nacional Nº 12 y al Oeste avenida Mario del Tránsito Cocomarola (61).

ARTÍCULO 249.- Procédase al cambio de nombres entre las calles Mario Herrera y Francisco Perito Moreno de nuestra Ciudad, quedando establecido de la siguiente manera: se denomina Mario Herrera a la Calle 47, tratándose de la primera paralela a la avenida Uruguay hacia el Oeste, se denomina Francisco Perito Moreno a la Calle 49, tratándose de la segunda paralela a la avenida Uruguay hacia el Oeste.

ARTÍCULO 250.- El cambio de nombres establecido en el Artículo 249 se efectúa en el área definida según Ordenanza XVIII - Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95) en toda la extensión de las citadas arterias, desde la avenida Bartolomé Mitre (54) al Norte y hasta la avenida Luis Quaranta (126) al Sur.

ARTÍCULO 251.- Desígnase con el nombre San Jorge al barrio ubicado en la Sección 010, teniendo como límites a la Calle 146, Poligonal afectación Yacyretá, Avenida 61 y Calle 162 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 252.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1975.

ARTÍCULO 253.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CII los antecedentes históricos del barrio San Jorge y como Anexo VII Capítulo CIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 254.- Desígnase con el nombre San Lorenzo al barrio ubicado en la Sección 010, comprendiendo las Manzanas 145, 146, 147, 148, 149; 269, 270 y Parcela 34, teniendo como límites la Calle 162, Poligonal afectación Yacyretá, avenida Cabo de Hornos (172) y avenidas Mario del Tránsito Cocomarola (61) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 255.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1972.

ARTÍCULO 256.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CIV los antecedentes históricos del barrio San Lorenzo y como Anexo VII Capítulo CV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 257.- Desígnase con el nombre Villa Poujade al barrio ubicado en la Sección 010, comprendiendo las Manzanas 095, 096, 097, 098, 099, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139, teniendo como límites las Calles 156, Ruta Nacional N° 12 Intendente Fernando Elías "Tulo" Llamosas (45), Calle 172 y Ribera del Arroyo Zaimán de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 258.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1900.

ARTÍCULO 259.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CVI los antecedentes históricos del barrio Villa Poujade y como Anexo VII Capítulo CVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 260.- Desígnase con el nombre Las Dolores al barrio ubicado en las Secciones 10 y 12, teniendo como límites Sector Este Sección 10, Avenidas 134, 17 de Agosto, Ruta Nacional N° 12 y avenida Mario del Tránsito Cocomarola (61) y Sector Oeste Sección 12, Avenidas 134, Mario del Tránsito Cocomarola (61), Juan Maza (140) y la Calle 75 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 261.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1904.

ARTÍCULO 262.- Forman parte de la presente ordenanza como ANEXO XXXI Capítulo I los antecedentes históricos del barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo.

CAPÍTULO X SECCIÓN 011

ARTÍCULO 263.- Desígnase con el nombre de Los Paraísos al barrio ubicado en la Sección 11, comprendido por las Manzanas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 96 y 97 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 264.- Institúyase como fecha de fundación del barrio Los Paraísos el día 04 de octubre de 1960.

ARTÍCULO 265.- Establécese como parte de la presente ordenanza como Anexo XXXVII Capítulo I los antecedentes históricos del barrio Los Paraísos y en el Capítulo II un mapa con las delimitaciones del Barrio.

ARTÍCULO 266.- Desígnase con el nombre Madariaga al barrio ubicado en la Sección 011, teniendo como límites la Ruta Nacional Nº 12 Intendente Fernando Elías "Tulo" Llamosas (45), Calles 198, 51 y 194 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 267.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1960.

ARTÍCULO 268.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CXXIV los antecedentes históricos del barrio Madariaga y como Anexo VII Capítulo CXXV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 269.- Desígnase con el nombre Campus Universitario al barrio ubicado en la Sección 11, Parcela 100 A de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 270.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el mes de junio del año 1993.

ARTÍCULO 271.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo X Capítulo I los antecedentes históricos del barrio Campus Universitario y como Anexo X Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 272.- Desígnase con el nombre Villa Bonita al barrio ubicado en la Sección 11, teniendo como límites: Arroyo Lapachistos, Ruta Nacional Nº 12 (45), Ruta Nacional Nº 105 (258), Calle 57 y Calle 242 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 273.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1960.

ARTÍCULO 274.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XII Capítulo I los antecedentes históricos del barrio Villa Bonita y como Anexo XII Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 275.- Desígnase con el nombre Don Pedro al barrio en ubicado la Sección 11, teniendo como límites a la Calle 230, Ruta Nacional Nº 12 (calle Colectora), Calle 242 y Calle 57 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 276.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior al año 1970.

ARTÍCULO 277.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXI Capítulo I los antecedentes históricos del barrio Don Pedro y como Anexo XII Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 278.- Desígnase con el nombre Terraza al barrio en ubicado la Sección 11, teniendo como límites a la Avenida 170, Avenida 131, Calle 132, Calle 137, Calle 176 y Avenida 147 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 279.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior al año 2000.

ARTÍCULO 280.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXIII Capítulo I los antecedentes históricos del barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

CAPÍTULO XI SECCIÓN 012

ARTÍCULO 281.- Denomínase como barrio Padre René Galoppo a la Chacra 124 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 282.- Denomínase con el nombre María de Nazaret al barrio comprendido entre las avenidas Centenario, Aguado, Tambor de Tacuarí y Zapiola, determinado como Chacra 106 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 283.- Desígnase con el nombre de Independencia al barrio que comprende las Chacras 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 34 de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 284.- Desígnase con el nombre de Juan José Paso a la calle diagonal que linda al Oeste con las Chacras 59, 62, 63, 66 y 67, separando al Este de las Chacras 23, 24, 25, 27 y 34 de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 285.- Desígnase con el nombre de Juan Agustín Maza a la calle que linda al Norte con la Chacra 32, y al Sur con la Chacra 23 y corre desde la avenida Cocomarola al Este hasta la intersección de la calle Juan José Paso al Oeste, de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 286.- Desígnase con el nombre de José Eusebio Colombres a la calle que linda al Norte con la Chacra 23, al Sur con la Chacra 24 y corre desde la avenida Cocomarola al Este hasta la calle Juan José Paso al Oeste, de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 287.- Desígnase con el nombre de José Mariano Serrano a la calle que linda al Norte con la Chacra 24 y al Sur con las Chacras 25 y 26 y corre desde la avenida Cocomarola al Este hasta la calle Juan José Paso al Oeste, de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 288.- Desígnase con el nombre de Tomás Godoy Cruz a la calle que linda al Norte con las Chacras 25 y 26, al Sur con las Chacras 26 y 27 y corre desde la avenida Cocomarola al Este hasta la calle Juan José Paso al Oeste, de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 289.- Desígnase con el nombre de Francisco Narciso Laprida a la calle que linda al Norte con las Chacras 27 y 26, al Sur con las Chacras 34 y 28 y corre desde la avenida Cocomarola al Este hasta la calle Juan José Paso al Oeste, de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 290.- Desígnase con el nombre de José Antonio Cabrera a la calle que linda al Norte con las Chacras 34 y 28, al Sur con las Chacras 35, 38, 39 y 40 y corre desde la avenida Cocomarola al Este hasta la calle Juan José Paso al Oeste, de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 291.- Desígnase con el nombre de José Ignacio Gorriti a la calle que divide la Manzana 61 de la 62 de la Chacra 23, la Manzana 65 de la 66 de la Chacra 24, la Manzana 69 de la 70 de la Chacra 26 y la Manzana 74 de la 75 de la Chacra 26, y corre desde la calle Juan Agustín Maza al Norte hasta la calle Francisco Narciso Laprida, de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 292.- Desígnase con el nombre de Pedro Ignacio Castro Barros a la calle que divide la Manzana 60 de la 61 de la Chacra 23, la Manzana 64 de la 65 de la Chacra 24, la Chacra 25 de la Chacra 26 Manzana 69 y la Chacra 27 de la Chacra 26 Manzana 74, y corre desde la calle Juan Agustín Maza al Norte hasta la calle Francisco Narciso Laprida al Sur, de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 293.- Desígnase con el nombre de Fray Justo Santa María de Oro a la calle que divide la Manzana 63 de la Manzana 64 de la Chacra 24, la Manzana 67 de la Manzana 68 de la Chacra 25 y la Manzana 72 de la Manzana 73 de la Chacra 27 y corre desde la calle José Eusebio Colombres al Norte hasta la calle Francisco Narciso Laprida al Sur, de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 294.- Desígnase con el nombre de Pedro Medrano a la calle que divide la Manzana 71 de la Manzana 72 de la Chacra 27 y corre desde la calle Tomás Godoy Cruz al Norte hasta la calle Francisco Narciso Laprida al Sur, de la Sección 12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 295.- Desígnase con el nombre de barrio Sur Argentino a la Chacra 78A, del Campo Las Dolores - Sección 12 de esta Ciudad, que comprende las Manzanas A o 227, B o 228, C o 229, D o 230, E o 231, F o 237, G o 236, H o 235, I o 234, J o 233, K o 232, L o 238, M o 251, N o 252, Ñ o 253, O u 254, P o 255, Q o 256, R o 263, S o 262, T o 261, U o 260, V o 259, W o 258, X o 257, Fr. 2 Parcela 79, Fr. 3A Parcela 109, Fr. 3B Parcela 110, Fr. 3C Parcela 111, Fr. 3D Parcela 112, Fr. 4 Parcela 81, Fr. 5 Parcela 82, Fr. 6 Parcela 82,

Fr. 6 Parcela 134, Fr. 7 Parcela 135, Fr. D Parcela 85, lindando al Norte calle en medio con la Chacra 77, al Este con la Chacra 79; al Sur con resto de la Chacra 78 de la Sección 13, y al Oeste avenida Alicia Moreau de Justo (Nº 83 - Ruta Provincial 213) en medio con la Sección 17.

ARTÍCULO 296.- Desígnase con el nombre de Cabo de Hornos a la calle que separa las Parcelas 57, 58, 86, 87, 56b, 56c, 56e, 60, 97 y 98; Manzanas 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 correspondientes a la Chacra 77 (según título) Campo Las Dolores, Sección 12, de las Manzanas 227, 228, 229, 230 y 231, Parcelas 79, 109, 81, 82 y 65, Manzanas 173, 174, 175 y 176; Parcela 71, de la Chacra 78 (según título) barrio Sur Argentino, Sección 12 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 297.- Desígnase con el nombre de Isla Alejandro a la calle que separa las Manzanas 227, 228, 229, 230 y 231, de las Manzanas 232, 233, 234, 235, 236 y 237, todas pertenecient

ARTÍCULO 298.- Desígnase con el nombre de Península de Valdez a la calle que separa las Manzanas 232, 233, 234, 235, 236 y 237, de las Manzanas 252, 253, 254, 255, 256 y 238, todas pertenecientes a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 299.- Desígnase con el nombre de Sargento Ayudante Ramón Gumercindo Acosta a la calle que separa las Manzanas 251, 252, 253, 254, 255, 256 y 238, de las Manzanas 258, 259, 260, 261, 262 y 263; Parcela 88, todas pertenecientes a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 300.- Desígnase con el nombre de Lago Nahuel Huapi a la calle que separa las Manzanas 257, 258, 259, 260, 261, 262 y 263 de las Parcelas 134 y 135, todas pertenecientes a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 301.- Desígnase con el nombre de Base Vicecomodoro Marambio a la calle que separa la Manzana 257 de la Manzana 258 de la Chacra 78 (según título) barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 302.- Desígnase con el nombre de Río Colorado a la calle que separa las Manzanas 251 y 258 de las Manzanas 252 y 259, todas pertenecientes a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 303.- Desígnase con el nombre de Viedma a la calle que separa las Manzanas 259 y 252 de las Manzanas 260 y 253, todas de la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 304.- Desígnase con el nombre de Golfo San Matías a la calle que separa las Manzanas 260, 253 y 232 de las Manzanas 261, 254 y 233, todas pertenecientes a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 305.- Desígnase con el nombre de Golfo San Jorge a la calle que separa las Manzanas 261, 254, 233 y 227 de las Manzanas 262, 255, 234 y 228, todas pertenecientes a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 306.- Desígnase con el nombre de Ventisquero Perito Moreno a la calle que separa las Manzanas 262, 255, 234 y 228 de las Manzanas 263, 256, 235 y 229, todas pertenecientes a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 307.- Desígnase con el nombre de Lago Argentino a la calle que separa las Manzanas 235 y 229 de las Manzanas 236 y 230, todas pertenecientes a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 308.- Desígnase con el nombre de Estrecho de San Carlos a la calle que separa las Manzanas 236 y 230 de las Manzanas 237 y 231, todas pertenecientes a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 309.- Desígnase con el nombre de El Calafate a la calle que separa las Manzanas 238, 237 y 231 de la Parcela 79, correspondiente a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 310.- Desígnase con el nombre de Lago San Martín a la calle que separa la Parcela 79 de las Parcelas 112, 111, 110 y 109 correspondiente a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 311.- Desígnase con el nombre de Estrecho de Magallanes a la calle que separa las Manzanas 263 y 256 de la Parcela 88 y la Manzana 238, correspondiente a la Chacra 78 (según título), barrio Sur Argentino, Sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 312.- Desígnase con el nombre de San Francisco de Asís al barrio localizado en el Lote Agrícola 30 de la Sección 12 del ejido Municipal, cuyos límites son, Norte: avenida Luis Quaranta - Ruta Nacional Nº 12 (126), Sur: avenida Jesús de Nazareno (134), Este: Calle 69, Oeste: calle Facundo Quiroga (75).

ARTÍCULO 313.- Forma parte de la presente ordenanza como Anexo V, los fundamentos de la elección del nombre San Francisco de Asís.

ARTÍCULO 314.- Desígnase con el nombre Altos de Bella Vista al barrio ubicado en la Sección 012, teniendo como límites las avenidas José Cabrera (148), Juan José Paso Diagonal (65), Juan Martín de Pueyrredón (160) y Alicia Moreau de Justo (83) ex Ruta Provincial Nº 213 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 315.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1973.

ARTÍCULO 316.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CVIII los antecedentes históricos del barrio Altos de Bella Vista y como Anexo VII Capítulo CIX un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 317.- Designase con el nombre Hermoso al barrio ubicado en la Sección 012, teniendo como límites las avenidas Jesús Nazareno (134), Calle 75, Juan Maza (140) y avenida Alicia Moreau de Justo (83) ex Ruta Provincial N° 213 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 318.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1965.

ARTÍCULO 319.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CX los antecedentes históricos del barrio Hermoso y como Anexo VII Capítulo CXI un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 320.- Designase con el nombre San Lucas al barrio ubicado en la Sección 012, teniendo como límites la avenida Juan Martín Pueyrredón (160), Calles 75b, 166, 77, avenida Cabo de Horno (172), Alicia Moreau de Justo (83) ex Ruta Provincial N° 213 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 321.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1940.

ARTÍCULO 322.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CXII y los antecedentes históricos del barrio San Lucas y como Anexo VII Capítulo CXIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 323.- Designase con el nombre San Marcos al barrio ubicado en la Sección 012, teniendo como límites las avenidas José Cabrera (148), Mario del Transito Cocomarola (61), Juan Martín de Pueyrredón (160) y Juan José Paso Diagonal (65) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 324.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el día 27 de agosto de 1976.

ARTÍCULO 325.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CXIV los antecedentes históricos del barrio San Marcos y como Anexo VII Capítulo CXV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 326.- Designase con el nombre San Onofre al barrio ubicado en la Sección 012, teniendo como límites la Calle 160, avenida Tránsito Cocomarola (61), Avenida 172, Calles 75b, 166 y 75a de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 327.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1970.

ARTÍCULO 328.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CXVI los antecedentes históricos del barrio San Onofre y como Anexo VII Capítulo CXVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 329.- Desígnase con el nombre Los Lapachos al barrio ubicado en la Sección 012, teniendo como límites calle J. H. Serrano (144), avenidas Juan José Paso Diagonal (65), avenida José Cabrera (148) y Alicia Moreau de Justo (83) ex Ruta Provincial N° 213 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 330.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1980.

ARTÍCULO 331.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CXXX los antecedentes históricos del barrio Los Lapachos y como Anexo VII Capítulo CXXXI un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 332.- Desígnase con el nombre El Mensú al barrio ubicado en la Sección 12, Lotes Agrícolas N° 65, 66, 67, 68 y 69 teniendo como límites a la avenida Juan Maza (140), la calle Juan José Paso (65) Diagonal, la avenida Alicia Moreau de Justo (83) y la calle Serrano (144) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 333.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1970.

ARTÍCULO 334.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo IX Capítulo I los antecedentes históricos del barrio El Mensú, como Anexo IX Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y el acta de conformidad firmados por los vecinos.

ARTÍCULO 335.- Desígnase con el nombre El Libertador al barrio ubicado en la Sección 12, comprende Lote Agrícola 31, Manzanas 239 a 250, teniendo como límites la calle Francisco Quiroga (75), Ruta N° 12 (126), avenida Alicia M. de Justo (213) y calle Jesús Nazareno (134) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 336.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1975.

ARTÍCULO 337.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XIII Capítulo I los antecedentes históricos del barrio El Libertador y como Anexo XIII Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 338.- Desígnase con el nombre Nazareno al barrio en ubicado la Sección 12

teniendo como límites a la avenida Luis Quaranta (126), avenida Mario de Transito Cocomarola (61), Calle 134 y Calle 69 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 339.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1960.

ARTÍCULO 340.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XIX Capítulo I los antecedentes históricos del barrio Nazareno, como Anexo XIX Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 341.- Desígnase con el nombre La Cima Del Sol al barrio ubicado en la Sección 12 teniendo como límites a las Parcelas 071, 69 A, 148, 072, 149, 073, 70B, 69Z, 115, 114, 74A, 74B, 74C, 75E, 75C, 75D, 75B, 75A y 078 y las Manzanas 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 222, 223, 224 y 225.

ARTÍCULO 342.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1970.

ARTÍCULO 343.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo XLI los antecedentes Históricos del barrio, como Anexo XLII un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 344.- Desígnase con el nombre de Barrio Nissi al sector delimitado por las Calles 178 Sargento Acosta (al Sur), Calafate (al Oeste), 77 A (al Este) y la avenida Cabo de Hornos (al Norte) del Municipio de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 345.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 1980.

ARTÍCULO 346.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo LXIX: Antecedentes históricos del barrio, Conformidad de los vecinos y Mapa delimitación del Barrio.

ARTÍCULO 347.- Desígnase con el nombre de Claudina Deglise a la calle 132, desde la avenida Alicia Moreau de Justo (Nº 83 - Ruta Provincial 213) hasta la calle Castro Barros en la sección 12 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 348.- Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo LXXIII, la biografía de la señora Claudina Deglise.

ARTÍCULO 349.- Desígnase con el nombre de "Altos del Sur", al sector ubicado en la sección 12, delimitado por: Las calles Sargento Acosta (178) al Norte, 79 al Este, Estrecho de Magallanes al Oeste y la avenida Juan Manuel Fangio al Sur, abarcando las manzanas 302, 303, 304, 305, 333, 334, 335, 336 y los lotes 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132 y 0133.

ARTÍCULO 350.- Forma parte de la presente Ordenanza, los antecedentes históricos del sector, el Acta de Asamblea con sus firmas, y el mapa con sus delimitaciones y logo identificatorio, que como Anexo LXXIV y LXXV, forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 351.- Instuyase como fecha de la fundación del barrio “Altos del Sur” el día 26 de septiembre del año 2020.

CAPÍTULO XII SECCIÓN 013

ARTÍCULO 352.- Desígnase con el nombre Cocomarola al barrio ubicado en la Sección 13, dividiéndose en Sector Este y Oeste, teniendo como límites la Avenida 186, Calles 190, 75 A, 194, 55 A y ribera del Arroyo Zaimán de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 353.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el 6 de noviembre del 2005.

ARTÍCULO 354.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo X Capítulo V los antecedentes históricos del barrio Cocomarola y como Anexo X Capítulo VI un mapa con las delimitaciones del mismo.

CAPÍTULO XIII SECCIÓN 014

ARTÍCULO 355.- Desígnase con el nombre de Lucas Braulio Areco a la Chacra 189, Sección 14, de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 356.- Hónrase con la designación a quien en vida fuera Lucas Braulio Areco, nacido en Santo Tomé, Corrientes el 26-03-1915, fallecido el 23-07-1994 en la ciudad de Posadas; residente en la misma desde el año 1923, se desempeñó en vida como pintor, escritor, músico, escultor, fue director municipal de bellas artes, director general de cultura de la Provincia de Misiones, en ese carácter fue organizador del Primer Festival de la Música del Litoral en el año 1963, creó la Orquesta Folklórica de Misiones, fue director de cultura de la Municipalidad de Posadas, el primero en ese cargo desde la fundación en el año 1965, delegado en Misiones del Fondo Nacional de las Artes y asesor general de cultura de la Provincia.

ARTÍCULO 357.- Desígnase con el nombre de barrio Virgen del Valle al sector circundado por las siguientes avenidas: Justo José de Urquiza (26), Leandro Nicéforo Alem (34), Las Heras (91) y Aguado (99), Norte, Sur, Este y Oeste respectivamente identificado catastralmente como Chacra 183, Sección 14, correspondiente al municipio de Posadas.

ARTÍCULO 358.- El motivo de la elección del nombre de barrio Virgen del Valle surge en relación a que el 8 de mayo de 2006, la imagen de la Virgen del Valle, es traída de la

Provincia de Catamarca, por uno de los hijos de la familia González, quien había superado una enfermedad incurable y hace entrega de la misma, en agradecimiento, a la señora María de Candia, la cual había pedido la sanación del joven, en una de las tantas visitas que efectuó a la virgen de Catamarca, desde esa fecha la imagen de la virgen es cuidada por la familia Candia en su predio (Calle 32 - Paraguay - Finca 4554) y venerada por los vecinos. El 29 de abril de 2007 se la designa Patrona de la comunidad y en esa fecha se celebra la festividad de la virgen. Cabe acotar que la Santísima Virgen María, fue encontrada por un indio, en la gruta de Choya, Catamarca, entre los años 1618 y 1620. La imagen era pequeñita, de rostro moreno, muy limpia y tenía las manos juntas.

ARTÍCULO 359.- Desígnase con el nombre de barrio 20 de Junio, a la Chacra 91, de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 360.- Desígnase con el nombre de Emilio Gottschalk a la Calle 97 de esta Ciudad, en todo su recorrido de Norte a Sur desde la avenida Luis Quaranta hasta su finalización en las riberas del Paraná.

ARTÍCULO 361.- Desígnase con el nombre de Lucho Pérez a la Calle 121 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 362.- Desígnase con el nombre de Víctor Navajas Centeno a la Calle 117 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 363.- Desígnase con el nombre de Mario Jorge Christin a la Calle 50 en el tramo comprendido entre las Calles 117 y 121 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 364.- Desígnase con el nombre Administración Provincial de Obras Sanitarias (A.P.O.S.) al barrio ubicado en la Sección 14, comprendiendo la Chacra 185 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 365.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1970.

ARTÍCULO 366.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XXII los antecedentes históricos del barrio Administración Provincial de Obras Sanitarias y como Anexo VII Capítulo XXIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 367.- Desígnase con el nombre Las Orquídeas al barrio ubicado en la Sección 14, comprendiendo la Chacra 184 y las Manzanas 001, 002 y 003 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 368.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1978.

ARTÍCULO 369.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XXIV

los antecedentes históricos del barrio Las Orquídeas y como Anexo VII Capítulo XXV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 370.- Designase con el nombre Los Pinos al barrio ubicado en la Sección 14, comprendiendo la Chacra 086 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 371.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1940.

ARTÍCULO 372.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XXVI los antecedentes históricos del barrio Los Pinos, y como Anexo VII Capítulo XXVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 373.- Designase con el nombre Primero de Mayo al barrio ubicado en la Sección 14, comprendiendo la Chacra 116 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 374.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año del 1970.

ARTÍCULO 375.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XXVIII los antecedentes históricos del barrio Primero de Mayo, y como Anexo VII Capítulo XXIX un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 376.- Designase con el nombre El Laurel al barrio ubicado en la Sección 014, comprendiendo las Chacras 186, 187, 188, 190 y 191 y de la Sección 018, comprende las Chacras 193, 194, 196, 197 y 200 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 377.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1930.

ARTÍCULO 378.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XXXII los antecedentes históricos del barrio El Laurel y como Anexo VII Capítulo XXXIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 379.- Designase con el nombre San Miguel al barrio ubicado en la Sección 14, comprendiendo las Chacras 107, 108 y 109 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 380.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1940.

ARTÍCULO 381.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XXXIV los antecedentes históricos del barrio San Miguel y como Anexo VII Capítulo XXXV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 382.- Desígnase con el nombre La Picada al barrio ubicado en la Sección 14, comprendiendo la Chacra 090 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 383.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1870.

ARTÍCULO 384.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XI Capítulo I los antecedentes históricos del barrio La Picada, como Anexo XI Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 385.- Desígnase con el nombre La Rivera al barrio ubicado en la Sección 14, comprendiendo la Chacras 181 y 182 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 386.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1982.

ARTÍCULO 387.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXIX, Capítulo I los antecedentes históricos del barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

CAPÍTULO XIV SECCIÓN 015

ARTÍCULO 388.- Denomínase con el nombre de Andresito Guacurarí al barrio cuyos límites comprenden al Norte avenida Tambor de Tacuarí (48), al Sur avenida Vicente López y Planes (54), al Este avenida Alejandro de Aguado (99) y al Oeste avenida Zapiola (107). De Norte a Sur atraviesan las Calles 101, 103 y 105; de Este a Oeste las Calles 48, 50 y 52, correspondiente a la Chacra 105 de la Sección 15 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 389.- Desígnase con el nombre de Libertad al barrio de la Chacra 120 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 390.- Desígnase con el nombre de barrio Héroes de Malvinas al sector que comprende la Chacra 81, correspondiente a la Sección 015 del municipio de Posadas, circundado por las avenidas Martín Fierro (78), Chacabuco (86), San Martín (83) y Las Heras (91), Norte, Sur, Este y Oeste respectivamente.

ARTÍCULO 391.- El motivo de la elección del nombre de barrio Héroes de Malvinas surgió para dignificar a los 649 héroes - soldados, que derramaron su sangre en las Islas Malvinas (1982), de los cuales diez (10) son misioneros y a los veteranos de guerra que pudieron volver y que, de acuerdo al Registro de Ex Combatientes de Misiones, son más de cuatrocientos en nuestra Provincia. Cabe acotar que en esta chacra nacieron y viven en la actualidad veteranos de guerra que participaron en el conflicto bélico. El nombre del barrio fue elegido en una reunión realizada el 18 de junio de 2011, a las 10:00 horas, previa

invitación por escrito casa por casa a los vecinos del barrio. La reunión consta en Acta N° 3, Folio N° 20.

ARTÍCULO 392.- Desígnase con el nombre de 10 de Junio al barrio que linda al Norte con la avenida López y Planes (54), al Oeste con la avenida Aguado (99), al Sur con la avenida Blas Parera (62) y al Este con la avenida Zapiola (107), de la Sección 15 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 393.- Desígnase con el nombre de Esteban Servando Semilla a la Calle 101, en la totalidad de su extensión.

ARTÍCULO 394.- Desígnase con el nombre de Legislativo al barrio ubicado en la Sección 15 Chacra 113 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 395.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1958.

ARTÍCULO 396.- Desígnase con el nombre Santa Rita al barrio ubicado en las Secciones 015, 016, 019 y 020, Chacras 118, 119, 130, 131, 132, 133, 143 y 246 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 397.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el día 22 de mayo del año 1950.

ARTÍCULO 398.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo XLIII los antecedentes Históricos del barrio Legislativo, como Anexo XLIV los antecedentes Históricos del Barrio Santa Rita, como Anexo XLV mapas con las delimitaciones de los mismos.

ARTÍCULO 399.- Desígnase con el nombre de San Cayetano al Complejo Habitacional Yacyretá A-1, de nuestra Ciudad, que comprende las Chacras 092, 093, 103 y 111.

ARTÍCULO 400.- Desígnase con el nombre de Santísimo Redentor a la Calle 64, paralela a las avenidas Blas Parera y Almirante Brown, tramo comprendido entre las avenidas Las Heras y Zapiola de las Chacras Números 093 y 103 del barrio Yacyretá.

ARTÍCULO 401.- Desígnase con el nombre de Verbo Divino a la Calle 64, paralela a las avenidas Blas Parera y Almirante Brown, tramo comprendido entre las avenidas Las Heras y Zapiola, entre las Chacras Números 093 y 103 del barrio Yacyretá.

ARTÍCULO 402.- Desígnase con el nombre de Pasaje José E. Wyczyński, al pasaje sin número entre las avenidas Aguado y Zapiola, desde las avenidas Blas Parera hasta Almirante Brown. Interno de la Chacra 103 del barrio Yacyretá.

ARTÍCULO 403.- Desígnase con el nombre de Estanislao Ciurey a la Calle 103, entre las avenidas Aguado y Zapiola, desde las avenidas Blas Parera hasta Almirante Brown, de la Chacra 103 del barrio Yacyretá.

ARTÍCULO 404.- Desígnase con el nombre El Solar al barrio ubicado en la Sección 015, comprendiendo la Chacra 094 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 405.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el día 12 de septiembre del año 1986.

ARTÍCULO 406.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XLVIII los antecedentes históricos del barrio El Solar y como Anexo VII Capítulo XLIX un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 407.- Desígnase con el nombre Los Jilgueros al barrio ubicado en la Sección 015, comprendiendo la Chacra 095 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 408.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el día 23 diciembre del año 2010.

ARTÍCULO 409.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo L los antecedentes históricos del barrio Los Jilgueros y como Anexo VII Capítulo LI un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 410.- Desígnase con el nombre "Yohazá al barrio ubicado en la Sección 015, comprendiendo las Chacras 101, 102 y 112 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 411.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1975.

ARTÍCULO 412.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LII los antecedentes históricos del barrio Yohazá y como Anexo VII Capítulo LIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 413.- Desígnase con el nombre La Querencia al barrio ubicado en la Sección 15, Chacra 82, teniendo como límites a las avenidas Almirante Brown (70), Libertador General San Martín (83), Martín Fierro (78) y General Gregorio de Las Heras (91) de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 414.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior 16 de noviembre de 1959.

ARTÍCULO 415.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo X Capítulo III los

antecedentes históricos del barrio La Querencia y como Anexo X Capítulo IV un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 416.- Designase con el nombre Papel Misionero al barrio ubicado en la Sección 15, Chacra 122 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 417.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el mes de marzo del año 1991.

ARTÍCULO 418.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo LXVIII los antecedentes Históricos del Barrio y un mapa con las delimitaciones del mismo.

CAPÍTULO XV SECCIÓN 016

ARTÍCULO 419.- Designase con el nombre de barrio Parque Alta Vista a la Chacra 114, Sección 16 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 420.- Se honra con la designación establecida en el Artículo 408, al nombre que los pobladores de la mencionada chacra han dado en llamar a la zona desde hace muchos años, la que se destaca por su altura, de ahí la denominación de Alta Vista, y Parque ya que el barrio cuenta con varios espacios verdes.

ARTÍCULO 421.- Designase con el nombre de San Ramón al barrio ubicado en la Chacra 080, Sección 016 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 422.- Designase con el nombre de Juan Gregorio de las Heras al barrio de la Chacra 97, cuyos límites comprenden, al Norte avenida Ituzaingó (94); al Sur avenida R. Bustamante (102); al Oeste avenida Alejandro Aguado (99) y al Este, avenida Gregorio de las Heras (91). Reseña Histórica: Juan Gregorio de las Heras, militar Argentino de la Independencia, nació en Buenos Aires en 1780, dirigió la División del Ejército de San Martín que penetró en Chile por Uspallata en 1817. Fue el héroe de Cancha Rayada en 1818. Fue Gobernador de Buenos Aires desde 1824 a 1826. Falleció en Santiago de Chile en 1866 y sus restos fueron trasladados a nuestro País y sepultados en la Catedral junto a los del General San Martín.

ARTÍCULO 423.- Denomínase con el nombre de barrio Los Kiris a la zona comprendida por la Chacra 99 y con el nombre de barrio Oeste a la zona comprendida por la Chacra 233.

ARTÍCULO 424.- Teniendo en cuenta que a la zona de la Chacra 99 se la denominó tradicionalmente barrio Los Kiris, por aplicación de los usos y costumbres del lugar y no por imposición legislativa, que a la zona de la Chacra 233 se la denominó tradicionalmente como barrio Oeste, que los vecinos de las chacras mencionadas solicitan la denominación por vía legislativa de los respectivos nombres de los barrios, que de los registros de la Municipalidad surgen que las zonas mencionadas en el Artículo 400 no tienen designación legal, que de los antecedentes presentados por los vecinos surgen que las chacras

mencionadas han tenido históricamente los nombres Los Kiris y Oeste, que todas ellas constituyen razones suficientes para la designación hecha en el Artículo 401 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 425.- Desígnase con el nombre de barrio Parque 2 de Abril a la Chacra 237 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 426.- Desígnase con el nombre de Cabo de 2da. Martín Omar Maciel a la Calle 111, que se extiende desde riberas del Paraná hasta avenida Quaranta.

ARTÍCULO 427.- Desígnase con el nombre de Jorge Newbery a la Calle 112 en toda su extensión.

ARTÍCULO 428.- Desígnase con el nombre de Carola Lorenzini a la Calle 114 en toda su extensión.

ARTÍCULO 429.- Desígnase con el nombre de Japón a la Calle 116 en toda su extensión.

ARTÍCULO 430.- Desígnase con el nombre de barrio El Yermal a la Chacra 115, cuyos límites son al Norte avenida Ituzaingó (94), al Sur avenida Bustamante (102), al Este avenida Zapiola (107) y al Oeste avenida Lucas Braulio Areco (115).

ARTÍCULO 431.- Desígnase con el nombre de Pablo Luzuriaga a la Calle 113 de nuestra Ciudad, en todo su recorrido de Norte a Sur, desde la avenida Luis Quaranta hasta las riberas del Río Paraná.

ARTÍCULO 432.- Desígnase con el nombre Parque 25 de Octubre al barrio ubicado en la Sección 016, comprendiendo la Chacra 239 y 240 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 433.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1960.

ARTÍCULO 434.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXXXII los antecedentes históricos del barrio Parque 25 de Octubre, y como Anexo VII Capítulo LXXXIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 435.- Desígnase con el nombre Las Rosas al barrio ubicado en la Sección 016, comprendiendo las Chacra 077, 230 y 231 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 436.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 1950.

ARTÍCULO 437.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXXXIV los antecedentes históricos del barrio Las Rosas y como Anexo VII Capítulo

LXXXV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 438.- Desígnase con el nombre Guazupí al barrio ubicado en la Sección 016, comprendiendo la Chacra 236 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 439.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1970.

ARTÍCULO 440.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LXXXVI los Antecedentes históricos del barrio "Guazupí" y como Anexo VII Capítulo LXXXVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 441.- Desígnase con el nombre Santa Lucía al barrio ubicado en la Sección 016, comprendiendo la Chacra 232 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 442.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 1960.

ARTÍCULO 443.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo VII Capítulo LXXXVIII los antecedentes históricos del barrio Santa Lucía y como Anexo VII Capítulo LXXXIX un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 444.- Desígnase con el nombre Sol Naciente al barrio ubicado en la Sección 016, comprendiendo la Chacra 096 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 445.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el día 20 de agosto del año 1975.

ARTÍCULO 446.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XC los antecedentes históricos del barrio Sol Naciente y como Anexo VII Capítulo XCI un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 447.- Desígnase con el nombre Ciudad Nueva al barrio ubicado en la sección 16, chacra 100, teniendo como límites a las avenidas Chacabuco (86), Ituzaingó (94), Brigadier General José Matías Zapiola (107) y Alejandro Aguado (99) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 448.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior al año 1980.

ARTÍCULO 449.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo X Capítulo VII los antecedentes históricos del barrio Ciudad Nueva, y como Anexo X Capítulo VIII un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 450.- Desígnase con el nombre Tacurú al barrio ubicado en la Sección 16, Chacra 79, delimitado por las avenidas General Gregorio de las Heras (91), Ituzaingó (94), Libertador General San Martín (83) y Bustamante (102) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 451.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior al año 1969.

ARTÍCULO 452.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo X Capítulo XIII los antecedentes históricos del Barrio Tacurú y como Anexo X Capítulo XIV un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 453.- Desígnase con el nombre San José de la Sagrada Familia, al barrio ubicado en la Sección 16, Chacra 117 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 454.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1969.

ARTÍCULO 455.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo XLVI los antecedentes Históricos del barrio, como Anexo XLVII un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

CAPÍTULO XVI SECCIÓN 17

ARTÍCULO 456.- Desígnase con el nombre de barrio Martín Miguel de Güemes, a un sector de nuestra Ciudad, localizado en la Sección 17, que incluye las Manzanas 196, 197, 195, 133, 175, 176, 188, 189 y el Lote Agrícola 022, Parcela 050.

ARTÍCULO 457.- Denomínase con el nombre de Luis Piedrabuena al barrio cuyos límites al Noreste y Este son: Ruta Nacional 12 y Ruta Provincial 213 respectivamente y a las calles que nacen en la Ruta Nacional 12 e igual esquinero con orientación Norte-Sur: Andrés F. Bianchi (85), Jordán Hummell (87), Adolfo J. Pomar (89), Pedro Núñez (99), Humberto T. Pérez (93), Blas V. Franco (95), Francisco A. Lesner (97) y las que nacen en la Ruta Provincial 213 con orientación Este-Noroeste: San Pedro (130), Jardín América (132), Puerto Rico (134), Corpus (136), Montecarlo (138), Mártires (140) Esperanza (142), San Antonio (142 a).

ARTÍCULO 458.- Desígnase con el nombre de barrio de Divina Providencia al sector identificado catastralmente como: Manzanas 288, 289, 290, 291, 292, 293, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250, Chacra 000, Sección 017, Parcelas 80A, 80B, 80C, 141A, 141D, 141E, 141F, 141G, 141H, Manzana 000, Chacra 000, Sección 017, correspondiente al municipio de Posadas. Delimitación: al Norte Calle 180, al Sur avenida Rodolfo Muller (186), al Este avenida Alicia Moreau de Justo (83) ex Ruta Provincial 213, y al Oeste Avenida 117.

ARTÍCULO 459.- El origen del nombre del barrio de Divina Providencia surge en relación

a que el domingo de Pascua, 12 de abril de 2008, el Obispo Monseñor Rubén Martínez ofició su primera misa en el espacio verde del lugar, actual plaza. A partir de ese día se dio inicio a una serie de actividades que permitió el progreso del barrio. Se formalizó la Comisión Vecinal, la cual efectuó trámites para el asfalto, la plaza, faltando aún un destacamento policial que solicitaron, por lo expuesto, decidieron que el barrio lleve el nombre de Divina Providencia en una reunión realizada el 28 de agosto de 2010. Providencia, concepto: Suprema sabiduría de Dios que rige al mundo y a los hombres y cuida de ellos.

ARTÍCULO 460.- Desígnase con el nombre de Latino América al barrio que linda al Noreste con las Parcelas 66c y 66d, al Sureste con la Ruta Provincial 213; al Suroeste con el Lote 5 (Parcela 117) parte del Lote 4 (Parcela 116) y Lote 122A (Parcela 103), y al Oeste con las Manzanas 77, 73 y 67, de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 461.- Institúyase como fecha de fundación del barrio Latinoamérica el día 19 de noviembre del año 1985.

ARTÍCULO 462.- Desígnase con el nombre de Luis Alberto Pérez, a la calle que va desde la Ruta Provincial 213 hasta la Manzana 78, separando las Manzanas 118, 119 y 120 de las Parcelas 103, 116 y 117 de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 463.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, para adoptar los medios necesarios y erigir en la intersección de la Ruta Provincial 213 y la calle designada en el Artículo 451, un monolito de un (1) metro de altura y colocar en su parte superior una plaqueta recordatoria. Los gastos son imputados a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 464.- Desígnase con el nombre de Juana Azurduy a la calle que va de Sudoeste a Noreste desde la Ruta Provincial 213 hasta la calle Brasilia, separando las Manzanas 116 y 117, de las Manzanas 119 y 120, de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 465.- Desígnase con el nombre de Colombia a la calle que va de Sudoeste a Noroeste desde la calle Potosí hasta el fondo de bolsa existente en la Manzana 114, separando la Manzana 115 de la Manzana 117 de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 466.- Desígnase con el nombre de Asunción del Paraguay a la calle que va de Sudoeste a Noroeste desde la Ruta Provincial 213 hasta la calle Brasilia las Manzanas 116 y 115 de las Manzanas 113 y 112, de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 467.- Desígnase con el nombre de Argentina a la calle que corre de Este a Oeste, desde la calle Brasilia hasta la Manzana 75, separando la Manzana 111 de la 114 de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 468.- Desígnase con el nombre de José A. de Sucre a la calle que corre desde la calle Brasilia hasta el fondo de bolsa existente en la Manzana 111 de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 469.- Desígnase con el nombre de Cornelio Saavedra a la calle que corre de Suroeste a Noroeste desde la Ruta Provincial 213 hasta la Manzana 68, separando las Manzanas 113, 112 y 111 de las Parcelas 66D y 66C, de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 470.- Desígnase con el nombre de Potosí a la calle que corre de Noreste a Sudoeste, desde la calle Cornelio Saavedra hasta la calle Luis Alberto Pérez, separando las Manzanas 112, 115, 117 y 119, de las Manzanas 113, 116 y 120 de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 471.- Desígnase con el nombre de Brasilia a la calle que corre de Noreste a Sudoeste desde la calle Cornelio Saavedra hasta la calle Luis Alberto Pérez, separando las Manzanas 111, 114 y 118 de las Manzanas 112, 115, 117 y 119 de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 472.- Desígnase con el nombre de Perú a la calle que corre de Este a Oeste desde la calle Brasilia hasta la calle Luis Alberto Pérez, separando la Manzana 118 de las Manzanas 114 y 78 de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 473.- Desígnase con el nombre de Ecuador a la calle que corre de Este a Oeste desde la calle Nicaragua hasta calle sin nombre, separando la Manzana 78 de las Manzanas 74 y 75, de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 474.- Desígnase con el nombre de Panamá a la calle que corre de Este a Oeste desde la calle Nicaragua hasta calle sin nombre, separando la Manzana 68 de las Manzanas 74 y 75, de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 475.- Desígnase con el nombre de Nicaragua a la calle que corre de Norte a Sur desde la calle Perú hasta la calle Cornelio Saavedra, separando las Manzanas 114 y 111 de las Manzanas 78, 75 y 68, de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 476.- Desígnase con el nombre de Haití a la calle que corre de Norte a Sur desde la calle Ecuador hasta la calle Panamá, separando la Manzana 74 de la Manzana 75, de la Sección 17 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 477.- Desígnase con el nombre José Eduardo Merino a la calle que corre de Noreste a Sudoeste, desde la calle Juana Azurduy hasta el fondo de la bolsa existente en la Manzana 119 de la Sección 17 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 478.- Modifícase la designación del barrio Aero-Club de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza XVIII- Nº 119 (Antes Ordenanza 2786/11).

ARTÍCULO 479.- Establécese la denominación de:

a) barrio Aero Club Este a las Manzanas 031, 035, 036, 037, 039, 042, 043, 047, 048, 049, 055, 056, 060, 061, 062, 064, 067, 068, 073, 074, 075, 077, 078, y Parcelas 016 a 027 de la Manzana 030, Sección 017;

b) barrio Aero-Club Oeste a las Manzanas 032, 033, 034, 038, 040, 041, 044, 045, 046,

050,053, 054, 057, 058, 059, 063, 065, 066, 069, 070, 071, 072 y 076 y Parcelas 001 a 015 de la Manzana 030, Sección 017.

ARTÍCULO 480.- Denomínase con el nombre de Juan Bautista Figueredo a la Calle 113, y con el nombre de Víctor Carlos Marchesini a la Calle 164, del Área 5 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 481.- Designase con el nombre de Congreso al barrio ubicado en la Sección 1 y conformado por las Manzanas 159, 170, 171, 160, 172, 173, 174, 161, 190, 191, 162, 194, 192, 193, 214, 215, 209, 213, 211, 210, 166, 167, 168, 134 y 128, delimitado por avenida Quaranta, avenida Zapiola (107), Calle 148 A, Calle 119 y Calle 117.

ARTÍCULO 482.- Designase con el nombre Jardín al barrio ubicado en Sección 017, comprendiendo las Manzanas 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110, teniendo como límites Calles 154, 91,156, la avenida Alicia Moreau de Justo (83) ex Ruta Provincial N° 213, Calle 160 y Calle 109 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 483.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1970.

ARTÍCULO 484.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CXVIII los antecedentes históricos del barrio Jardín y como Anexo VII Capítulo CXIX un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 485.- Designase con el nombre Mini City al barrio ubicado en la Sección 017, teniendo como límites la calle San Antonio (142a), avenida Alicia Moreau de Justo (83) ex Ruta Provincial N° 213, Calles 150, 87, 148 y calle Humberto Pérez (95) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 486.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el día 29 de diciembre del año 1970.

ARTÍCULO 487.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CXX los antecedentes históricos del barrio Mini City y como Anexo VII Capítulo CXXI un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 488.- Designase con el nombre Los Álamos al barrio ubicado en la Sección 017, comprendiendo las Manzanas 125, 126, 127, 184, 185 y 186, teniendo como límites Calle 152, avenida Alicia Moreau de Justo (83) ex Ruta Provincial N° 213, Calle 156 y Calle 91 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 489.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el 6 de enero 1990.

ARTÍCULO 490.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo

CXXII los antecedentes históricos del barrio Los Álamos y como Anexo VII Capítulo CXXIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 491.- Designase con el nombre 8 De Abril al barrio ubicado en la Sección 17, delimitado por la Calle 125a, Calle 172, Calle 176 y Avenida 117 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 492.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el 8 de abril del año.

ARTÍCULO 493.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XVIII Capítulo I los antecedentes históricos del barrio 8 de Abril, y como Anexo XVIII Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y Acta de Conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 494.- Designase con el nombre Prosol II al barrio ubicado en la Sección 17, teniendo como límites las Calles 172, 125a, 178 y la Avenida 131 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 495.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el 24 de mayo de 1995.

ARTÍCULO 496.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXXII, Capítulo I, los antecedentes históricos del barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 497.- Designase con el nombre Gobernador Don Aparicio Almeida al barrio ubicado en la Sección 17, comprendiendo las Parcelas 1B, 1A, 110, 11, 102, 5B, 6B, 25A, 26 y 100 y las Manzanas Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 163 y 169 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 498.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1965.

ARTÍCULO 499.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXXIV Capítulo I los antecedentes históricos del barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 500.- Designase con el nombre "Panambi", al barrio ubicado en la sección 17, comprendiendo las parcelas 4A, 4B, 85A, 85B, 86 y 139 y las manzanas 279, 280 y 281 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 501.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 1982.

ARTÍCULO 502.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo XLVIII, los antecedentes Históricos del barrio, como Anexo XLIX un mapa con las delimitaciones del mismo y acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 503.- Desígnase con el nombre La Posada al barrio ubicado en la Sección 17, Parcela 45B y 46B y las Manzanas 121, 122, 123, 124, 222, 221, 220, 219, 218, 217 y 216 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 504.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el 4 de diciembre del año 1994.

ARTÍCULO 505.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo L los antecedentes Históricos del barrio, como Anexo LI un mapa con las delimitaciones del mismo y acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 506.- Desígnase con el nombre de Acaraguá al barrio ubicado entre las avenidas Alicia Moreau de Justo (83), 117 y las calles Ecuador (170), Venezuela (172) y 178 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 507.- Forman parte de la presente Anexo LXX ordenanza como Capítulo I el Plano de delimitación del barrio, como Capítulo II los Fundamentos y como Capítulo III el Acta de conformidad.

CAPÍTULO XVII SECCIÓN 018

ARTÍCULO 508.- Desígnase con el nombre de Diputado Ramón Brousse, al barrio delimitado por las avenidas Tambor de Tacuarí, Eva Perón, Centenario y Avenida 139, de la Chacra 158.

ARTÍCULO 509.- Desígnase con el nombre de Monseñor Jorge Kemerer, al Barrio comprendido por las Chacras Números 125, 126, 137, 192 y 195 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 510.- Desígnase con el nombre 12 de Octubre al barrio ubicado en la Sección 18, comprendiendo la Chacra 151 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 511.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el día 12 de octubre de 1977.

ARTÍCULO 512.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XXX los antecedentes históricos del barrio 12 de Octubre y como Anexo VII Capítulo XXXI un mapa con las delimitaciones del barrio.

CAPÍTULO XVIII SECCIÓN 019

ARTÍCULO 513.- Desígnase con el nombre de Vicente López y Planes el conjunto

habitacional ubicado en la Chacra 148 de este municipio.

ARTÍCULO 514.- Desígnase con el nombre de San Gerardo al barrio ubicado en la Chacra 128, Sección 19 (barrio PAM) de esta Ciudad.

ARTÍCULO 515.- Desígnase con el nombre de barrio Martín Fierro a la Chacra 142 de la Sección 19 de esta Ciudad delimitada por las avenidas Martín Fierro (78), Chacabuco (86), María Eva Duarte de Perón (147) y Arquitecto E. Vivanco (139).

ARTÍCULO 516.- Desígnase con el nombre de Maestro Salvador Catalano a la Calle 143, en todo su recorrido de norte a sur, desde avenida Quaranta (126), hasta su finalización en las riberas del Río Paraná.

ARTÍCULO 517.- Desígnase con el nombre Villa Cabello al barrio ubicado en la Sección 018, comprendiendo las Chacras 202, 201, 198, 138, 150, 149, 152, 156, y 203 y de la Sección 019 comprende las Chacras 139, 136, 135, 140, 147, 154 y 153 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 518.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el día 13 de mayo del año 1973.

ARTÍCULO 519.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XXXVI los antecedentes históricos del barrio Villa Cabello y como Anexo VII Capítulo XXXVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 520.- Desígnase con el nombre 30 de Octubre al barrio ubicado en la Sección 019, comprendiendo las Chacras 146 y 155 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 521.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el día 30 de octubre del año 1980.

ARTÍCULO 522.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo LIV los antecedentes históricos del barrio 30 de Octubre y como Anexo VII Capítulo LV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 523.- Desígnase con el nombre 25 de Diciembre al barrio ubicado en la Sección 019, comprendiendo la Chacra 134 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 524.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el día 25 de diciembre del año 1970.

ARTÍCULO 525.- Forman parte de la Presente Ordenanza como Anexo VII Capítulo LVI los antecedentes históricos del barrio 25 de Diciembre y como Anexo VII Capítulo LVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 526.- Desígnase con el nombre Itá Vera (Piedra Brillante), a la Chacra 145 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 527.- Forma parte de la presente ordenanza como Anexo VIII Capítulo I la reseña histórica del barrio Itá Vera, como Anexo VIII Anexo II un mapa con las delimitaciones del mismo y como Anexo III el acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 528.- Desígnase con el nombre 8 De Diciembre al barrio ubicado en la Sección 19, Chacra 141, delimitado por las avenidas Almirante Brown (70), Martín Fierro (78), Arquitecto Jorge Vivanco (139) y María Eva Duarte de Perón (147) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 529.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el 8 de diciembre del año 1984.

ARTÍCULO 530.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo X Capítulo IX los antecedentes históricos del barrio 8 De Diciembre, y como Anexo X Capítulo X un mapa con las delimitaciones del mismo.

CAPÍTULO XIX SECCIÓN 020

ARTÍCULO 531.- Desígnase con el nombre de barrio Centinela a la Chacra 249, Sección 020 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 532.- Se rinde Homenaje con la designación establecida en el Artículo 518, a las diferentes fuerzas de seguridad de la Nación Argentina en especial a Gendarmería Nacional, por ser un barrio cuyos vecinos que en su mayoría se desempeñan en diferentes fuerzas de seguridad.

ARTÍCULO 532.- Desígnase con el nombre de 29 de Mayo, a la Calle 120 A, orientación Este-Oeste, en toda la extensión definida como Área 2 en la Ordenanza XVIII - Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 533.- Desígnase con el nombre de Cuerpo de Blandengues, a la Calle 122, orientación Este-Oeste, en toda la extensión definida como Área 2 en la Ordenanza XVIII - Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 534.- Desígnase con el nombre de Escuadrón Alto Paraná, a la Calle 124, orientación Este-Oeste, en toda la extensión definida como Área 2 en la Ordenanza XVIII - Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 535.- Desígnase con el nombre de Escuadrón Alto Uruguay, a la Calle 124 A, orientación Este-Oeste, en toda la extensión definida como Área 2 en la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 536.- Desígnase con el nombre de 28 de Julio, a la Calle 135, orientación Norte-Sur, en toda la extensión definida como Área 2 en la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 537.- Desígnase con el nombre de Gendarme Tripepi, a la Calle 137, orientación Norte-Sur, en toda la extensión definida como Área 2 en la Ordenanza XVIII – Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 538.- Efemérides y biografías:

- a) 29 de Mayo de 1810: día de la creación del Ejército Argentino;
- b) Cuerpo de Blandengues: integrado exclusivamente por criollos de la campaña considerado como raíz auténtica de la Gendarmería Nacional Argentina, a diferencia de los regimientos coloniales, compuestos únicamente por militares españoles. Defendieron las fronteras interiores y exteriores del Virreinato del Río de la Plata, desde Mayo de 1760, hasta la Revolución de Mayo de 1810;
- c) Escuadrón Alto Paraná: emplazado inicialmente en la localidad de San Ignacio, Misiones, fue creado el 21 de noviembre de 1941 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 106.049, esta armada, junto al Escuadrón Alto Río Uruguay, constituyen las dos primeras unidades de la Gendarmería Nacional Argentina, desplegadas en el Territorio Nacional de Misiones;
- d) Escuadrón Alto Uruguay: esta armada junto con el Escuadrón Alto Paraná , conformaron las dos primeras unidades de Gendarmería Nacional Argentina desplegadas en el entonces Territorio Nacional de Misiones, emplazado originalmente en la localidad de Concepción de la Sierra, Misiones, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 106.049 el 21 de noviembre de 1941;
- e) 28 de Julio de 1938: creación de la Gendarmería Nacional aprobada por Ley 12367 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, fecha en que se conmemora el Día de la Gendarmería Nacional Argentina;
- f) Gendarme Tripepi Miguel Ángel: es el primer hombre de la fuerza que pierde su vida en combate contra la delincuencia, en un enfrentamiento armado en el Paraje Oro Verde, Misiones el 07 de octubre de 1941.

ARTÍCULO 539.- Desígnase con el nombre de Cristo Redentor a la Chacra 144 de nuestra Ciudad, se honra con la designación establecida a Nuestro Señor, asignada por los vecinos en cumplimiento a la Ordenanza XVIII-Nº 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 540.- Desígnase con el nombre Olimpia al barrio ubicado en la Sección 020, comprendiendo la Chacra 243 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 541.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 1960.

ARTÍCULO 542.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XCII los antecedentes históricos del barrio Olimpia y como Anexo VII Capítulo XCIII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 543.- Desígnase con el nombre Los Manantiales al barrio ubicado en la Sección 020, comprendiendo la Chacra 247 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 544.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 1985.

ARTÍCULO 545.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo XCIV los antecedentes históricos del barrio Los Manantiales y como Anexo VII Capítulo XCV un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 546.- Desígnase con el nombre La Misión al barrio ubicado en la Sección 20, Chacra 242 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 547.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el mes de agosto de 1973.

ARTÍCULO 548.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXXV Capítulo I los antecedentes históricos del barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 549.- Desígnase con el nombre Bahía Oeste al barrio ubicado en la Sección 20 Chacra 252 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 550.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 1950.

ARTÍCULO 551.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo LII los antecedentes Históricos del barrio, como Anexo LIII un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 552.- Desígnase con el nombre Puertas Del Sol al barrio ubicado en la Sección 20, Chacra 244 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 553.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo anterior el año 2006.

ARTÍCULO 554.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo LIV los antecedentes Históricos del Barrio, como Anexo LV un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 555.- Desígnase con el nombre Unión Docentes Argentinos (UDA) al barrio ubicado en la Sección 20, teniendo como límites a las avenidas Itzaingó (94), Arquitecto Vivanco (139), Bustamante (102) y Ribera del Arroyo Mártires de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 556.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el artículo

anterior el año 1970.

ARTÍCULO 557.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo LVI los antecedentes Históricos del Barrio, como ANEXO LVII un mapa con las delimitaciones del mismo y acta de conformidad firmada por los vecinos.

CAPÍTULO XX SECCIÓN 021

ARTÍCULO 558.- Denomínase al barrio conocido con el nombre de Centro Correntino ubicado en el paraje Itaembé Miní, con el nombre de Itaembé Porá (Lugar Hermoso).

ARTÍCULO 559.- Designase con el nombre de barrio Faraón, al sector circundado por las siguientes arterias: al Norte avenida Luis Quaranta (126), al Sur Avenida 140, al Este Avenida 131 y al Oeste Avenida 147; comprendiendo las Manzanas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 (identificación catastral), correspondiente a la Sección 21 del municipio de Posadas.

ARTÍCULO 560.- El motivo de la elección del nombre del barrio Faraón surge en relación a un hotel transitorio que se encuentra en el barrio, habilitado aproximadamente en el año 1993, dado que se utiliza como punto de referencia para ubicar el lugar al no poseer nombre alguno. Para la elección del nombre se realizó una reunión vecinal en la que participaron los vecinos con diversas propuestas, el día 16 de octubre de 2010, Acta N° 3, Folio N° 3. Cabe acotar que Faraón, es la denominación bíblica de los reyes del Antiguo Egipto y fueron considerados casi divinos en sus primeras generaciones.

ARTÍCULO 561.- Designase con el nombre de barrio Hospital al área delimitada por las siguientes arterias: al Norte Calle 146 A, al Sur Calle 154, al Este Calle 137 A y al Oeste Calle 147 (asfaltada). Comprende las Manzanas 058 a 064 y 104 a 112, Chacra 000, Sección 021 del municipio de Posadas.

ARTÍCULO 562.- Designase con el nombre de Isaco Abitbol, a la Calle 147, Sección 021 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 563.- Designase con el nombre de barrio Unión, al espacio comprendido por las Manzanas 065 a 080, correspondiente a la Sección 021 del municipio de Posadas, de acuerdo al Plano de Mensura 34.715 de abril de 1999, cuya delimitación se detalla: partiendo de la intersección de la Avenida 147 y Avenida 170, con rumbo Oeste, hasta la intersección de la Avenida 170 y Calle 155, de aquí hasta la intersección de la Calle 155 y Calle 176, con rumbo Sur; de aquí hasta la intersección de la Calle 176 y Avenida 147, con rumbo Oeste, de aquí, con rumbo Norte hasta el punto de partida.

ARTÍCULO 564.- Designase agrimensor Ventura Collado, a la Calle 176 en todo el tramo comprendido en el Área 5 de la Ordenanza XVIII - N° 45 (Antes Ordenanza 104/95).

ARTÍCULO 565.- Impóngase el nombre de agrimensor Ventura Collado al Archivo de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 566.- Se rinde homenaje con las designaciones de los Artículos 552 y 553 al agrimensor Ventura Collado, quién nació en San Juan el 26/06/1925 y falleció en Mendoza el 02/07/2001 a los 76 años de edad, casado con Doña Amneris Dolly Alterio, domiciliado en Chile 1927, Mendoza Capital, oriundo de la Provincia de San Juan, fue en vida luchador ineludible de su profesión La Agrimensura, fue Presidente de la Federación Latino Americana de Agrimensores (FLAA), participó junto a otros grandes de la agrimensura argentina como Bianco, Mercol, Castagnino, entre otros en la elaboración del anteproyecto de la Ley Nacional de Catastro, la que lleva el N° 20.440 y que oportunamente fue incorporada al Código Civil Argentino. Se desempeñó como docente y decano de la Facultad de Agrimensura de Mendoza de la que fue miembro fundador. En su paso por nuestra Provincia, en la que vivió más de una década (1975 - 1990) se desempeñó como Director General de Catastro Municipal, desde donde participó en la confección de la Ordenanza 921/77 (Normas sobre el Fraccionamiento de Tierras en la ciudad de Posadas), dispositivo legal que fuera antecedente del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Posadas. Finalizó su actuación profesional en la Provincia como funcionario de la Entidad Binacional Yacypretá. De él manifestó su hija Liliana Collado en agosto del 2001, en una publicación de la Revista del Colegio de Agrimensura de Mendoza "Me instó a responsabilizarme de mis actos, haciendo evidente esta actitud a través del razonamiento y de la reflexión, la intención de esta enseñanza aplicada también a sus discípulos, fue ayudar a formar hombres y mujeres con dominio de sí mismos, con capacidad de convivir en la disidencia y de respetar al otro, con responsabilidad en el desarrollo de actitudes e ideales, con la entereza de sentir que se es protagonista de este mundo, con la intención de provocar cambios en pro del bienestar de todos".

ARTÍCULO 567.- Comuníquese a sus descendientes de lo dispuesto por los Artículos 551, 552, 553 y 554 e invítese al Acto de la colocación de una Placa Recordatoria en el Archivo de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 568.- Desígnase con el nombre Nuevo Amanecer al barrio ubicado en la Sección 021, teniendo como límites Calle 152, Avenida 147, Avenida 156 y Calle 155 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 569.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el día 5 de julio del año 1996.

ARTÍCULO 570.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CXXVI los antecedentes históricos del barrio Nuevo Amanecer y como Anexo VII Capítulo CXXVII un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 571.- Desígnase con el nombre Esperanza al barrio en ubicado la Sección 21, Manzanas 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 572.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 1987.

ARTÍCULO 573.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XX Capítulo I los antecedentes históricos del barrio Esperanza y como Anexo XX Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 574.- Designase con el nombre Belén al barrio ubicado en la Sección 21, comprende las Parcelas 29B, 29D y Manzanas 163, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036 y 037 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 575.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 2003.

ARTÍCULO 576.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXV Capítulo I los antecedentes históricos del barrio como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 577.- Designase con el nombre Club Vial al barrio ubicado en la Sección 21, comprendiendo las Parcelas 064, 066, 004, 67A, 06A y 80 B y las Manzanas 134, 135, 133, 136, 138, 132, 137, 131, 129, 130, 277, 278, y 279 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 578.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el 16 de agosto de 1999.

ARTÍCULO 579.- Forman parte de la presente ordenanza como ANEXO XXVI Capítulo I los antecedentes históricos del barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 580.- Designase con el nombre Las Lomas al barrio ubicado en la Sección 21, limitando con la Avenida 147, Calle 164, Avenida 131 y Avenida 170 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 581.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 2000.

ARTÍCULO 582.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXVIII Capítulo I los antecedentes Históricos Del Barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 583.- Designase con el nombre 1 De Abril al barrio ubicado en la Sección 21, teniendo como límites a las Avenidas 147, 170, Calle 155 y Calle 164 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 584.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el 1 de abril de 2005.

ARTÍCULO 585.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXX Capítulo I los antecedentes históricos del barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 586.- Desígnase con el nombre María Elena Walsh al barrio ubicado en la Sección 21, limitando con la Calle 146, Avenida 147, Calle 152 y las Manzanas 25, 27 y 40 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 587.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 2005.

ARTÍCULO 588.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXXIII Capítulo I los antecedentes históricos del barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 589.- Desígnase con el nombre Forestal al barrio ubicado en la Sección 21, teniendo como límites a la avenida Rodolfo Muller (200), Avenida 147, Calle 194 y Calle 137 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 590.- Institúyase como fecha de fundación del barrio 21 de junio 2009.

ARTÍCULO 591.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXXVI Capítulo I los antecedentes históricos del barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 592.- Desígnase con el nombre Los Árboles al barrio ubicado en la Sección 21 teniendo como límites a la avenida Rodolfo Muller (200), Calle 137, Calle 182 y Avenida 131 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 593.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 1949.

ARTÍCULO 594.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo LVIII los antecedentes Históricos del Barrio, como Anexo LIX un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 595.- Desígnase con el nombre La Cima al barrio ubicado en la Sección 21, comprendiendo la Parcela 017 y las Manzanas 192, 193, 194, 232, 233, 196, 195, 234, 235, 220, 221, 222, 244, 236, 223, 225, 224, 245 y 246 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 596.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 2000.

ARTÍCULO 597.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo LX los antecedentes Históricos del barrio, como Anexo LXI un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 598.- Desígnase con el nombre de Bicentenario, al barrio de ciento ochenta (180) viviendas, ubicado sobre la Sección 22 y abarca las Parcelas 53 y 54, Manzanas desde la 22 a la 32, comprendido entre las Avenidas 147 y 200 y Calles 137 y 206, perteneciente a la delegación de Itaembé Miní de la ciudad de Posadas; en conmemoración de los 200 años de la Revolución de Mayo 1810-2010.

ARTÍCULO 599.- Desígnase con el nombre Santa Clara al barrio ubicado en la Sección 022, teniendo como límites Calle 242, avenida Alicia Moreau de Justo (83) ex Ruta Provincial N° 213, Avenida 254 y la Avenida 147 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 600.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 1970.

ARTÍCULO 601.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo VII Capítulo CXXVIII los antecedentes históricos del barrio Santa Clara y como Anexo VII Capítulo CXXIX un mapa con las delimitaciones del barrio.

ARTÍCULO 602.- Desígnase con el nombre Casa Quinta al barrio ubicado en la Sección 22, comprendiendo las Parcelas 08D, 80B, 80C, 08ª, 08E, 010, 056, 08F, 08G, 055 y Manzanas N° 046, 047, 048, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044 y 045 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 603.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el año 1940.

ARTÍCULO 604.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo XXII Capítulo I los antecedentes Históricos del Barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 605.- Desígnase con el nombre El Lucero al barrio ubicado en la Sección 22, comprendiendo las Parcelas 057, 059, 062, 061, 009, 010, 044 y 045 y las Manzanas 040,041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050 y 064 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 606.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el 23 de diciembre del año 2008.

ARTÍCULO 607.- Forman parte de la presente ordenanza como Anexo XXIV Capítulo I los antecedentes históricos del barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 608.- Desígnase con el nombre Sol de Misiones al barrio en ubicado la Sección 22, limitando con las avenidas Rodolfo Müller (200), Avenida 131, Calle 210, Avenida 147, Calle 206 y Calle 137 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 609.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el 24 de mayo de 1995.

ARTÍCULO 610.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo XXVII Capítulo I los antecedentes históricos del Barrio, como Capítulo II un mapa con las delimitaciones del mismo y un acta de conformidad firmada por los vecinos.

ARTÍCULO 611.- Desígnase con el nombre Rincón Del Sur, al barrio ubicado en la Sección 22, limitando con la avenida Rodolfo Muller (200), Avenida 117, barrio Mario Barrios, Avenida 131 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 612.- Institúyase como fecha de fundación del barrio el 16 de junio de 2009.

ARTÍCULO 613.- Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo LXII la historia del Barrio y Anexo LXIII mapa con las delimitaciones y acta de conformidad.

ARTÍCULO 614.- Desígnase con el nombre Paraje Itaembé Mario Salomon Barrios al barrio ubicado en la Sección 22 Parcelas 011, 012, 13 A, 13 B, 017, 18, 021, 022, 22 Z, 025, 026, 027, 23 A, 024, 028, 029 y 030 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 615.- Institúyase como fecha de fundación del barrio 1940.

ARTÍCULO 616.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo LXIV los antecedentes Históricos del Barrio, como Anexo LXV un mapa con las delimitaciones del mismo.

ARTÍCULO 617.- Desígnase con el nombre de "17 de Junio" al barrio ubicado entre la Avenida 131, la Calle 137, Avenida 200 y Calle 204.

ARTÍCULO 618.- Forman parte de la presente ordenanza, el Acta de Asamblea y planilla de firmas de los vecinos y mapa con las delimitaciones del barrio, que como Anexo LXXI y LXXII se agregan a la presente respectivamente.

ARTÍCULO 619.- Institúyase como fecha de fundación del barrio designado en el Artículo anterior el 17 de junio del año 2009.

CAPÍTULO XXII SECCIÓN 024

ARTÍCULO 620.- Desígnase con el nombre de barrio Familias Unidas, al sector identificado catastralmente como Parcela 55, Manzana 00, Chacra 00, Sección 24, correspondiente al municipio de Posadas.

ARTÍCULO 621.- El origen del nombre del barrio Familias Unidas hace referencia a un grupo de familias que estuvieron por perder el espacio identificado precedentemente, lugar de su fuente de trabajo y vivienda familiar, motivo por el cual se auto convocaron en el mes

de abril del año 2011 para no perder sus tierras y solicitar la titularidad (Proyecto de Fraccionamiento realizado por la Subsecretaría de Tierras y Colonización de la Provincia de Misiones). El día 4 de noviembre del año 2011, se reunieron los vecinos junto a la junta A la comisión barrial, acompañados por la señora directora de asuntos barriales de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas para tratar temas varios, entre ellos arribaron a la conclusión que el barrio lleve el nombre de Familias Unidas.

CAPÍTULO XXIII SECCIÓN 025

ARTÍCULO 622.- Desígnase con el nombre de Las Tacuaritas al barrio localizado en la Sección 25 del ejido de Posadas, cuyos límites se detallan a partir del vértice Noreste de la Manzana 1, hacia el Este Arroyo Mártires, hasta el vértice Sureste de la Parcela 150; desde este punto con rumbo Oeste, límite Sur de las Parcelas 150, 149 y 148 hasta el vértice Sur de la Parcela 145; desde este punto con rumbo Noroeste, límite Noroeste de la Parcela 145, hasta la intersección con la Calle 134; desde este punto con rumbo Oeste, Calle 134, hasta la intersección con la Ruta Nacional 12; desde este punto con rumbo Noreste, hasta el punto de partida.

ARTÍCULO 623.- Desígnase con el nombre de Cruz del Sur, al barrio ubicado en la chacra 00, Sección 25, Parcela 157C, que comprende las Manzanas 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68,69, 70 y 71, de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 624.- Forma parte de la presente ordenanza como Anexo VI, el antecedente histórico del barrio Cruz del Sur y el acta de conformidad suscripta por los vecinos.

ARTÍCULO 625.- Desígnase con el nombre 17 De Octubre al barrio ubicado en la Sección 21, comprende las Manzanas 90, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, formando parte el Sector Eva Perón el cual comprendiendo las Manzanas 91, 92 y 93 de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 626.- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo LXVI los antecedentes históricos del barrio 17 de Octubre formando parte el sector Eva Perón de la Ciudad de Posadas y como Anexo LXVII un mapa con las delimitaciones del mismo y acta de conformidad firmada por los vecinos.

CAPÍTULO XXIV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 627.- Apruébase el relevamiento y el estudio investigativo realizado, sobre el proceso de la realidad social e histórico-cultural de los barrios de la ciudad de Posadas con el fin de organizar la planificación urbana en lo atinente al desarrollo vecinal y económicosocial de la comuna.

ARTÍCULO 628.- Incorpórase al Patrimonio Histórico-Cultural de la ciudad de Posadas el

material recopilado, planteado por Vecinos y Comisiones Vecinales de los diferentes barrios del Municipio, en la Convocatoria Escribiendo la Historia de mi Barrio, para su promoción e inclusión a estudios históricos.

ARTÍCULO 629.- Forma parte de la presente Anexo VII Capítulo I, una reseña histórica de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 630.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar Convenios con Autoridades e Instituciones Educativas competentes, con el fin de incorporar a la Currícula Escolar la Historia de los Barrios de Posadas.

ARTÍCULO 631.- Agréguese al Registro creado por Ordenanza XVIII N° 119 (antes Ordenanza N° 621) el relevamiento y estudio investigativo del Desarrollo Vecinal de la Ciudad determinados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 632.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.